



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 30 de Marzo de 1993

Año XII.— Núm. 38

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

	Página
Orden por la que se modifican determinados puntos de las bases que rigen el otorgamiento de becas de formación del personal investigador, gestionadas por el Instituto de Estudios Riojanos, aprobadas mediante Orden de 29 de Junio de 1992	899
Orden por la que se modifican determinados preceptos de la Orden de 30 de Junio de 1992, que regula las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la investigación gestionadas por el Instituto de Estudios Riojanos	899

Página

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden por la que se resuelve la convocatoria pública de libre designación, de puestos de trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja	900
---	-----

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Notificación	900
--------------	-----

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden por la que se convocan tres becas de formación para personal investigador y once prórrrogas de las otorgadas, gestionadas por el Instituto de Estudios Riojanos	900
Orden por la que se convoca la concesión de ayudas a la investigación para el año 1993, gestionadas por el Instituto de Estudios Riojanos	901

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución por la que señala día, hora y lugar para proceder al pago de las cantidades fijadas como justiprecio de las fincas que se mencionan afectadas por la construcción por Iberdrola S.A. de variante de línea "Arco-Vapor", en Logroño, declarada de utilidad pública con fecha 24 de enero de 1990	901
--	-----

Resolución por la que se señala día, hora y lugar para proceder al pago de las cantidades fijadas como justiprecio de las fincas que se mencionan afectadas por la construcción por Iberdrola S.A. de línea aérea a 13,2 KV y C.T. "El Villar", en Albelda de Iregua, declarada de utilidad pública con fecha 28 de marzo de 1988

Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública

Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Notificaciones

902

903

904

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificaciones de providencias y pliegos de cargos	904
Notificaciones de resoluciones	904

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION

TRIBUTARIA DE LA RIOJA	
Expediente administrativo de apremio	905

Administración de Haro

Expedientes administrativos de apremio	905
Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles propiedad de D. Santiago Oria Diego y Dña. María Luisa Muñiz Gómez	905
Edicto de notificación de embargo de bienes propiedad de D. Tomás Esteban Bayen	906

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Revisión Salarial para 1993 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Comercio del Metal de la Comunidad Autónoma de La Rioja	906
Revisión Salarial para 1993 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Transporte de Mercancías por Carretera de la Comunidad Autónoma de La Rioja	907
Corrección del acuerdo de publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	908

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto	908
Providencia de embargo	909

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Deposito de los Estatutos de la Asociación de Empresas de la Carne de La Rioja "ASO CARNE-RIOJA"	909
--	-----

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Dirección General de Carreteras	
Resolución por la que se aprueba el expediente de información pública y se aprueba definitivamente el estudio informativo EI 1 LO-04. Carretera N. 232 de Vinaroz a Santander, puntos kilométricos 377 al 381. Variante de Ausejo. Logroño (La Rioja)	909
Resolución por la que se aprueba el expediente de información pública y se aprueba definitivamente el estudio informativo EI 1 LO-05. Carretera N. 232 de Vinaroz a Santander, puntos kilométricos 455 al 458. Variante de Ausejo. Logroño (La Rioja)	909

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Riegos del Najerilla-Canal de la Margen Izquierda obra segregada (parte final del desagüe D 6) del 3er. Sector de la red de acequias, desagües y caminos del tramo III del Canal Margen Izquierda del Río Najerilla (La Rioja). Expediente n.º 5 3er. adicional T.M.: Haro (La Rioja)	909
---	-----

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ABALOS Permuta de fincas urbanas de igual valor	910	AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA Notificaciones de denuncias	914
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO Edictos de Diligencias de embargo	910	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA Corrección de errores en el anuncio de modificación de varias Ordenanzas	914
AYUNTAMIENTO DE BEZARES Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	910	AYUNTAMIENTO DE TORREMONTALBO Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 1/92	915
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia a 1 de Enero de 1993	910	Exposición pública de las Cuentas del Ejercicio de 1992	915
Edicto de Diligencia de embargo	910	AYUNTAMIENTO DE VILLAVELAYO Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	915
Edicto de notificación de apremio	911	AYUNTAMIENTO DE VENTOSA Rectificación del Padrón de Habitantes	915
AYUNTAMIENTO DE CENICERO Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/1992	911	AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA Aprobación inicial de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento	915
AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO Aprobación de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1993	911	AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ABAJO Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales	915
AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR Expediente de permuta	911	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NAJERILLA Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	916
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Exposición pública de la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993	911		
Contribución Territorial Urbana. Notificación de liquidaciones	912		
Notificación	913		

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO Edicto	923
Edictos	917	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO Edicto de subasta	923
JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 DE LOGROÑO Requisitoria	920	Edicto de citación	923
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA Notificación de auto	920	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO Citación a juicio de faltas	923
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO Edicto	920	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA Edicto de subasta	923
Sentencias	921	Edictos	924
Cédula de requerimiento	921	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA Edicto	924
Edictos de subastas	921	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO Edicto de subasta	924
Edicto de citación de remate	922	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE NAVARRA Edictos	925
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO Requerimiento	922		
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO Edictos	922		
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO Cédula de notificación y requerimiento	923		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO Subasta de la adjudicación del servicio de piscinas municipales, para la temporada de 1993	925	AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS Subasta de suelo apto para urbanizar, sector R-14	926
AYUNTAMIENTO DE HERCE Devolución de fianza	926	DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA Venta por gestión directa en expediente de apremio de D. Samuel Capellán Capellán	926

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	926	AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA Solicitud de licencia para apertura de una panadería	928
Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública	927	AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA Solicitud de licencia para acondicionamiento de local para Bar-Pub	928
AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO Solicitud de ampliación de Restaurante para Bar	927	AYUNTAMIENTO DE HARO Solicitud de licencia para establecer una Sala de Despique, Fábrica de Embutidos y Salazones Cárnicas	928
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO Solicitud de licencia para la apertura de la actividad de "Taller de reparación de neumáticos"	927	Solicitud de legalización de la actividad de Campamento de Turismo (Camping de Haro)	928
AYUNTAMIENTO DE BRIONES Solicitud de licencia para apertura de una carnicería	928	Solicitud de licencia para instalar un Tanque aéreo de Propano	928

C. Anuncios particulares

GLORIA ANGULO JIMENEZ Comunicación de extravío de Título de Graduado Escolar	928
--	-----

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden de 16 de Marzo de 1993, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se modifican determinados puntos de las bases que rigen el otorgamiento de becas de formación del personal investigador, gestionadas por el Instituto de Estudios Riojanos, aprobadas mediante Orden de 29 de Junio de 1992

I.B.55

ARTICULO UNICO.— Se aprueban las modificaciones de las Bases que rigen el otorgamiento de Becas de formación del personal investigador, incluidas en el Anexo a la presente Orden.

DISPOSICION FINAL.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 16 de marzo de 1.993.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperó Sáez.

ANEXO QUE SE CITA

1º.— La letra A) del apartado segundo "Requisitos que habrán de reunir los beneficiarios", tendrá la siguiente redacción:

A).— Ser español, o extranjero con residencia en España, y residir preferentemente en La Rioja durante el periodo de disfrute de la Beca de Investigación.

2º.— El párrafo b) de la letra E) del mismo apartado segundo, tendrá la siguiente redacción:

— Fotocopia del D.N.I.

3º.— El párrafo c) de la letra y apartado señalados en el número anterior, tendrá la redacción siguiente:

— Título de Licenciado y Certificado académico personal o fotocopia debidamente diligenciada de ambos documentos, extendida por el mismo ante expedidor o funcionario del Instituto de Estudios Riojanos.

En caso de que el solicitante fuera extranjero, deberá aportar homologación del Título correspondiente, salvo que éste fuera reconocido por disposición normativa del ordenamiento jurídico español.

4º.— En el apartado 6º del "Tribunal calificador" se introduce un párrafo tercero, con el siguiente tenor:

— "El Tribunal calificador, podrá incluir en su propuesta una lista de beneficiarios expectantes que podrán acceder al disfrute de la Beca en la cuantía que derive de las disponibilidades presupuestarias, en caso de que el titular de aquella perdiera el derecho a su disfrute o renunciara a la misma".

La Orden anual de convocatoria, fijará el número de beneficiarios expectantes que pueden incluirse en la propuesta.

Logroño, 16 de marzo de 1993.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Roperó Sáez.

Orden de 17 de Marzo de 1993, por la que se modifican determinados preceptos de la Orden de 30 de Junio de 1992 que regula las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la investigación gestionadas por el Instituto de Estudios Riojanos

I.B.56

Artículo único.— Se modifican los apartados 2º, 4º, 7º y 8º de las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas a la investigación, aprobadas por Orden de esta Consejería de 30 de junio de 1.992, que quedan redactados con el tenor literal recogido en el Anexo de la presente Orden.

Disposición final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 17 de marzo de 1993.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperó Sáez.

ANEXO QUE SE CITA

Nº 2.— Requisitos.

Para ser beneficiarios de las Ayudas reguladas en las presentes Bases, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

— Ser español, o extranjero con residencia en España, y residir preferentemente en La Rioja, durante el periodo de disfrute de la Ayuda a la Investigación.

— Ser Licenciado Universitario o Técnico Superior.

Cuando se trate de la concesión de ayudas para la promoción a la investigación, será necesario que el beneficiario hubiera terminado sus estudios universitarios en un periodo no superior a cuatro años académicos respecto a la correspondiente convocatoria.

En caso de que el peticionario sea extranjero, deberá aportar el pasaporte y la acreditación de su condición de residente.

Nº 4.— Cuantía de la subvención.

La Orden de convocatoria anual fijará la cuantía de las Ayudas a otorgar, en función de las disponibilidades presupuestarias.

A este fin, la Orden podrá distinguir entre:

a) Ayudas de promoción a la investigación específicamente dirigidas a primeros trabajos de investigación.

b) Ayudas a investigadores profesionales.

c) Ayudas a equipos de investigación.

En los casos de ayudas a la promoción de la investigación, los posibles beneficiarios deberán estar integrados en un equipo de investigadores o, en su defecto, aportar un informe que les avale, emitido por persona que ostente el grado académico de Doctor.

Los equipos de investigadores procedentes de fuera de esta Comunidad Autónoma deberán presentar inexcusablemente, al menos un representante de esta Región entre sus miembros. En caso contrario, el propio Instituto de Estudios Riojanos nombrará un colaborador coordinador para su participación en el proyecto.

Nº 7.— Documentación.

Quienes deseen obtener la Ayuda económica regulada en las presentes Bases, deberán aportar la siguiente documentación:

— Instancia ajustada al modelo oficial que será facilitada en la Secretaría del I.E.R.

— Título de Licenciado y Certificado académico personal cuando se solicite una Ayuda de promoción a la investigación, o se trate de miembros de un equipo de investigación que no ostenten el grado de Doctor.

— "Curriculum vitae" con justificación de los datos aportados.

— Memoria relativa al estudio o investigación programada con el siguiente contenido mínimo:

a) Interés de la investigación que se plantea.

b) Objetivos que se propone alcanzar.

c) Materiales y esquema metodológico.

d) Esquema de trabajo planteado.

e) Estado de los estudios existentes sobre el tema que se propone.

f) Bibliografía básica inicial para el estudio.

g) Presupuesto detallado.

— Declaración relativa a las ayudas obtenidas, solicitadas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, para la realización del mismo trabajo.

— Informe relativo al lugar en que se desarrollará el trabajo, incluyendo la aceptación expresa del mismo.

Cuando se trate de ayudas a investigadores profesionales, los peticionales deberán presentar solamente, además de la instancia normalizada, los datos contenidos en el documento de la Memoria, y la declaración relativa a las ayudas obtenidas.

A este efecto, la profesionalidad se imputará a todos aquellos investigadores que ostenten el grado académico de doctor.

Nº 8.— Tribunales y criterios de concesión.

Las Ayudas a las que las presentes Bases se refieren, serán otorgadas mediante Resolución del Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, a propuesta del Tribunal Calificador que deberá motivarse en los criterios establecidos en la Base anterior.

El Tribunal presidido por el Director General de Cultura, quedará constituido conforme a lo dispuesto en el Decreto 27/84, de 19 de Julio y ulteriores modificaciones.

La Orden de Convocatoria anual, podrá prever que el Tribunal establezca en su propuesta una lista de beneficiarios expectantes, los cuales podrán acceder al disfrute de las Ayudas en los casos de renuncia o pérdida del derecho de los beneficiarios, con las cuantías derivadas de las disponibilidades presupuestarias.

Logroño, 17 de marzo de 1993.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperó Sáez.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 23 de Marzo de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se resuelve la convocatoria pública de libre designación, de puestos de trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.B.60

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 3 de Febrero de 1.993 (B.O.R. nº 15 de 4 de Febrero) se efectuó convocatoria para la provisión, por el sistema de convocatoria pública de libre designación, de puestos de trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja correspondientes a la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por Decreto 47/92, de 19 de Noviembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Orden, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 3/1990 y el artículo 3 del Decreto 78/1991, a propuesta del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha dispuesto:

Primero.— Adjudicar los puestos convocados según figura en el Anexo a la presente Orden.

Segundo.— Por la correspondiente Secretaría General Técnica se procederá a diligenciar el correspondiente cese en su destino actual y toma de posesión del que ahora se adjudica en los términos previstos en el artículo 10 del Decreto 8/1989, de 24 de febrero, remitiendo a la Dirección General de la Función Pública copia de las mismas.

Tercero.— Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 23 de Marzo de 1993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

Nº ORDEN	Nº CATALO.	Nº PUESTO	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	C.E.	FUNCIONARIO ADJUDICATARIO DEL P. TRABAJO	CONSEJERIA DE PROCEDENCIA
1	2	1	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS 01- SECRETARIA GENERAL TECNICA Secretario/a del Secretario General Técnico.	C/D	16	271.847	Dª. ROSA Mª MARTIN MONTALBAN	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS
2	1	1	CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL 02- DIRECCION GENERAL DE CONSUMO Secretario/a del Director General.	C/D	16	271.847	Dª. MILAGROS SAENZ DE CENZANO SANCHO	CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL
3	1	1	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE 03- DIRECCION GENERAL DE MONTES Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA Secretario/a del Director General.	C/D	16	271.847	Dª. YOLANDA ZALDIVAR BALLOGERA	CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Notificación

III.A.216

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a EDIFICIO PISCIS, S.A., con último domicilio conocido en Logroño, C/ Gonzalo de Berceo, 2, entreplanta 26, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 25/90, resolución de fecha 3 de Diciembre de 1992, por la que se imponía una cuarta multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 33 de la Ley 1/1992 de 7 de Abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1992, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en resolución de esta misma Consejería de fecha 15 de Octubre de 1990, por lo que Edificio Piscis S.A., deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de nueve mil treinta y siete pesetas (9.037 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago de la presente multa no exime de la obligación de realizar las obras impuestas por la Resolución, cuyo incumplimiento dará lugar a la adopción de las medidas de ejecución forzosa que legalmente procedan.

Logroño, 16 de Marzo de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Orden de 18 de Marzo de 1993, por la que se convocan tres becas de formación para personal investigador y once prórrogas de las otorgadas, gestionadas por el Instituto de Estudios Riojanos III.A.217

Artículo 1º.— Se convocan Becas de Formación de Personal Investigador, de conformidad con las Bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 29 de Junio de 1.992, publicadas en el B.O.R. nº 88 de 23 de Julio del mismo año, y ulteriores modificaciones, y las disposiciones contenidas en la presente Orden.

Artículo 2º.— El número de Becas convocadas para el ejercicio de mil novecientos noventa y tres, es de tres, con una dotación anual a determinar en la Resolución de concesión, en función de las disponibilidades presupuestarias del correspondiente ejercicio económico.

En la Resolución de concesión, se especificará el importe de la misma, que en ningún caso excederá de 1.310.000 ptas., debiendo destinarse a gastos de investigación o a la realización de Cursos de Doctorado, distribuyéndose el resto de la cuantía en asignaciones mensuales a percibir por el beneficiario, sin perjuicio del cumplimiento de los deberes de justificación y comprobación, a que se refieren las Bases Reguladoras de las Becas objeto de la presente convocatoria.

El pago de las asignaciones mensuales se realizará a mes vencido, iniciándose inmediatamente despues de suscribir el Convenio, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición.

Para el pago de la sexta, y subsiguientes asignaciones mensuales, será preciso haber hecho entrega de la Memoria semestral a que se refieren las

Bases que regulan la presente convocatoria, que deberá haber obtenido el Visto Bueno del Director del Departamento.

Artículo 3º.— Las becas otorgadas serán susceptibles de prórroga por un período máximo de tres años.

Artículo 4º.— Quienes deseen acogerse al disfrute de las Becas convocadas, deberán presentar la correspondiente solicitud ante el Sr. Director del I.E.R. en el plazo de un mes computado a partir de la publicación de la presente Orden, según modelo Oficial que será facilitado en las dependencias de dicho organismo, y con cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras.

Artículo 5º.— Otorgadas las Becas, con determinación de sus cuantías, mediante Resolución del Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, los beneficiarios de las mismas vendrán obligados a concluir el Convenio que se publica como Anexo de la presente Orden, en un plazo de 10 días hábiles computados a partir del siguiente al de la notificación del otorgamiento de la Beca.

La misma obligación y en el mismo plazo, será exigible para los beneficiarios expectantes, en el caso de que accedieran al disfrute de la beca.

A este efecto, y en cumplimiento de lo establecido en las Bases Reguladoras, el número de beneficiarios expectantes que puede incluirse en la propuesta del Tribunal Calificador, será de tres.

Artículo 6º.— El plazo máximo para hacer entrega de la 2ª Memoria semestral, será de dos meses computados desde el día de finalización del periodo de disfrute de la Ayuda

Transcurrido el mismo sin que dicha obligación se hubiera cumplido el beneficiario incurrirá en las responsabilidades a que hubiere lugar.

El plazo de presentación podrá ser prorrogado motivadamente por el Sr. Director del I.E.R., cuando concurren circunstancias justificativas que queden debidamente acreditadas en el expediente.

Disposición Transitoria.— Mediante la presente Orden, se procede a convocar once renovaciones de Becas otorgadas en anteriores ejercicios, con sujeción al siguiente régimen:

1º.— La cuantía de las Becas prorrogadas se establecerá en la Resolución de concesión, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico de 1.993.

La distribución de dicha cuantía se realizará en las mismas condiciones en que se procedió a su otorgamiento, según establezca la Resolución de renovación.

2º.— Los beneficiarios de las Becas que deseen prorrogar el disfrute de las mismas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Presentar ante el Sr. Director del I.E.R. la correspondiente instancia, solicitando la Renovación para el año 1.993.

b) Depositar en la Secretaría del I.E.R. la parte del trabajo correspondiente al año 1.992, si no se hubiera depositado ya.

c) Presentar la Memoria-Proyecto del trabajo a desarrollar durante el periodo de prórroga con el visto bueno del Director de la Tesis Doctoral.

3º.— La prórroga en el disfrute de las Becas se acordará mediante Resolución de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, a propuesta del Director del I.E.R. y de conformidad con lo acordado por el Tribunal Calificador.

Disposición Adicional Primera.— Las nuevas Becas se entenderán otorgadas desde el primero de enero del presente año.

La prórroga en el disfrute de las Becas retrotraerá sus efectos a esa fecha, sin perjuicio del reajuste de los periodos de disfrute que sea preciso introducir para no exceder de las cuantías inicialmente otorgadas.

En todo caso, esta circunstancia se hará constar en la Resolución de renovación.

Disposición Adicional Segunda.— Dado que la presente Orden ha sido objeto de tramitación anticipada a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales, su eficacia queda condicionada a la existencia de créditos adecuados.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 18 de marzo de 1993.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperó Sáez.

Orden de 20 de Marzo de 1993, por la que se convoca la concesión de ayudas a la investigación para el año 1993, gestionadas por el Instituto de Estudios Riojanos III.A.218

Artículo 1º.— Se convocan Ayudas a la investigación en las modalidades y con sujeción a las Bases Reguladoras, aprobadas mediante Orden de 30 de junio de 1.992 y sus posteriores modificaciones.

La dotación de cada ayuda y el número de las otorgadas queda condicionado a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico, sin que, en ningún caso, el importe de las mismas pueda exceder de trescientas cincuenta mil pesetas.

Artículo 2º.— Quienes estén interesados en la obtención de las Ayudas convocadas, y reúnan los requisitos fijados en las Bases, deberán presentar su solicitud ajustada a modelo oficial, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Artículo 3º.— De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, el abono de la Ayuda económica otorgada se realizará en tres plazos.

El primero, con carácter anticipado, será del 50% del total de la Ayuda

otorgada. Otro 25% de la cuantía global se hará efectivo a la entrega de la memoria semestral con informe favorable del Director del Departamento correspondiente y el 25% restante, una vez entregado el trabajo, ya concluido, con el Visto Bueno del Director del Departamento al que corresponda, la conformidad del Director del I.E.R. y la entrega de los justificantes de los gastos realizados o las liquidaciones practicadas.

Disposición Adicional Primera.— El plazo para la presentación de los estudios objeto de las ayudas económicas será de un año, computable a partir de la fecha de otorgamiento.

De acuerdo con las Bases Reguladoras el Tribunal calificador podrá proponer una lista de beneficiarios expectantes, cuyo número no excederá de un tercio del de las ayudas otorgadas.

En caso de renuncia, o pérdida del derecho de disfrute de la ayuda, podrá otorgarse ésta al beneficiario expectante que corresponda, de conformidad con la propuesta del Tribunal.

La cantidad de la Ayuda se determinará en la Resolución de concesión, que habrá de motivarse con el informe del Director del I.E.R., en función de las disponibilidades presupuestarias.

Disposición Adicional Segunda.— Dado que la presente Orden ha sido objeto de tramitación anticipada a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales, su eficacia queda condicionada a la existencia de créditos adecuados.

Disposición Final.— La presente Orden, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R.

Logroño, 20 de marzo de 1.993.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperó Sáez.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se señala día, hora y lugar para proceder al pago de las cantidades fijadas como justiprecio de las fincas que se mencionan afectadas por la construcción por IBERDROLA, S.A. de variante línea "Arco-Vapor", en Logroño, declarada de utilidad pública con fecha 24 de enero de 1.990 III.A.236

Cumplimentados los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-21.067, incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando imposición de servidumbre forzosa de paso sobre diversos predios afectados por la construcción de variante de línea "Arco-Vapor", en Logroño, declarada de utilidad pública con fecha 24 de enero de 1.990.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artº 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1.957, ha resuelto convocar a los propietarios de las fincas afectadas que posteriormente se relacionan para que comparezcan el día 6 DE ABRIL a las ONCE horas en el Ayuntamiento de Logroño donde radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artº 49 antes citado, llevar a cabo el pago de las cantidades fijadas como justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación.

A dicho acto concurrirán el Alcalde o Concejral en quien delegue a tales efectos, el representante de la Administración expropiante, el representante de la empresa beneficiaria, como pagador, el Secretario del Ayuntamiento y los propietarios afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Logroño, 23 de marzo de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Relación de propietarios

Parcelas nºs. 5 y 7.— JULIANA ARMAS GARCIA Y HNOS., con domicilio en LOGROÑO, Avenida Burgos, 128.

Parcelas nºs. 9 y 11.— PROPIEDADES DE RIOJA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, calle Gran Vía, 61-63 3º.

Parcelas nºs. 13 y 15.— JUAN MARTINEZ DE QUEL, con domicilio en LOGROÑO, calle Valdegastea (Congelados).

Parcela nº 5.— JESUS, JULIO E ILDEFONSA MENDEZA VICENTE, con domicilio en LOGROÑO, calle Obispo Blanco Nájera, 5 4º.

Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se señala día, hora y lugar para proceder al pago de las cantidades fijadas como justiprecio de las fincas que se mencionan afectadas por la construcción por IBERDROLA, S.A. de línea aérea a 13,2 KV y C.T. "El Villar", en Albelda de Iregua, declarada de utilidad pública con fecha 28 de marzo de 1.988 IIIA237

Cumplimentados los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-20.866, incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando imposición de servidumbre forzosa de paso sobre diversos predios afectados por la construcción de línea aérea a 13,2 KV y

C.T. "El Villar", en Albelda de Iregua, declarada de utilidad pública con fecha 28 de marzo de 1.988.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artº 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1.957, ha resuelto convocar a los propietarios de las fincas afectadas que posteriormente se relacionan para que comparezcan el día 5 DE ABRIL a las ONCE horas en el Ayuntamiento de Albelda de Iregua donde radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artº 49 antes citado, llevar a cabo el pago de las cantidades fijadas como justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación.

A dicho acto concurrirán el Alcalde o Concejal en quien delegue a tales efectos, el representante de la Administración expropiante, el representante de la empresa beneficiaria, como pagador, el Secretario del Ayuntamiento y los propietarios afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Logroño, 23 de marzo de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Relación de propietarios

Parcela nº 1.— D. JOSE VICTORIANO BENITO, con domicilio en LOGROÑO, calle Lardero, 13 bis, 6º A.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.219

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.600 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, con doble línea de cable P3PFV 12/20 KV 3(1x240) mm2 Al. Tendrá una longitud de 10 m. con origen en la línea "Ramblazquez-Iqar" y final en el C.T. "Montesoria-3", interior con transformador de 250 KVA.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 12 de marzo de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.220

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.530 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA AUTOL, S.A., con domicilio en AUTOL, calle Conde Autol, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación "Champiñonera", intemperie sobre un apoyo metálico, con transformador de 250 KVA., en AUTOL.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 15 de marzo de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.221

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.583

incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV con cable al-ac de 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 315 m. con origen en el apoyo nº 86 de la línea "Castañares" y final en el C.T. "Ctra. Castañares", intemperie con transformador de 100 KVA. Red de distribución en baja tensión, posada sobre fachadas o tensada entre apoyos, con cable aislado de 3x50/54,6 mm2 y 3x95/54,6 mm2., en BAÑARES.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 15 de marzo de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.222

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.597 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación "San Torcuato", intemperie sobre 2 postes de hormigón, con transformador de 250 KVA. Red de distribución en baja tensión, posada sobre fachadas o tensada entre postes, con cable aislado tipo RZ de 3x50/54,6 mm2 y 3x95/54,6 mm2 y subterránea con cable aislado de 3x50/95 mm2, en SAN TORCUATO.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 15 de marzo de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.223

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.601 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV con doble línea de cable P3PFV 12/20 KV 3(1x95) mm2. Tendrá una longitud de 95 m. con origen en la línea "Sagasta-La Cadena" y final en el C.T. "Ruavieja, 28", interior con transformador de 250 KVA, en LOGROÑO.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 15 de marzo de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.224

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.605 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de JOSE LUIS DE JUAN FONSECA, con domicilio en LOGROÑO, calle Lardero, 36, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión, con una longitud de 560 m. y cable RZ 0,6/1 KV de 3x50/54,6 mm², en LOS MOLINOS DE OCON.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 15 de marzo de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.225

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.620 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de JOSE FELIX MANZANARES SANCHEZ, con domicilio en LOGROÑO, calle Luis Barrón, 1, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión, con una longitud de 106 m. y cable aislado de 3x25 mm², en TRICIO, Paraje "Marín Calvo".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 15 de marzo de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.226

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.627 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, con doble cable tipo P3PFV 12/20 KV 3(1x95) mm². Tendrá una longitud de 58 m. con origen en la línea "La Playa-Murúa" y final en el C.T. "Santo Domingo", interior, con transformador de 400 KVA, en LOGROÑO, calle Avenida de La Playa.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 15 de marzo de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.227

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-19.500 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de BODEGAS MARQUES DEL PUERTO, S.A., con domicilio en FUENMAYOR, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea y centro de transformación, consistente en variar el emplazamiento del centro. La línea será subterránea y tendrá una longitud de 25 m., empleándose cable de 35 mm², en FUENMAYOR, Carretera Nacional 232, P.K. 178.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de marzo de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.228

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.567 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO, con domicilio en ZARAGOZA, Paseo Sagasta, 24-28, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión, con una longitud de 347 m. y cable aislado de 3x50/54,6 mm², en AZARRULLA (Ezcaray).

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de marzo de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.229

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.630 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de AYUNTAMIENTO DE ALFARO, con domicilio en ALFARO, Plaza de España, 1, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea a 13,2 KV, con cable al-ac de 54,6 mm² (107 m) y DHV 12/20 KV de 1x95 mm² Al (60 m). Tendrá una longitud total de 167 m. con origen en el apoyo n° 138 de la línea "Alfaro II" y final en el C.T. "Edar", interior, con transformador de 160 KVA, en ALFARO, Término "El Sotillo".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su

reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de marzo de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.

Notificación

III.A.175

Habiéndose intentado la notificación de la incoación y Pliego de Cargos del expediente que a continuación se relaciona, y no habiendo sido posible realizarla de acuerdo a lo previsto en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la citada Ley.

Expediente nº 93/008.

Interesado: Celedonio Collado Ramírez

Ultima dirección: M^a Teresa Gil de Gárate nº 16-Bajo 26002-Logroño (La Rioja).

Hechos imputados: Precios abusivos "tabaco".

Infracción norma legal: Art. 3/3.2.1 del Real Decreto 1945/83 de 22 de junio (BOE nº 168), en relación con lo dispuesto en la Resolución de 30 de Julio de 1992, (BOE 1 de agosto de 1992 nº 184).

En relación al referido expediente, se participa a los interesados que se incoa expediente sancionador, por posible infracción administrativa en materia de defensa de los consumidores, quedando nombrados Instructora y Secretaria del mismo respectivamente a, D^a Carmen Gómez Cañas y Pilar Castellanos Benito.

Se concede a los interesados un plazo de 8 días desde la publicación de la presente para contestar por escrito a los cargos imputados. El expediente

se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Consumo, c/ Villamediana nº 17, Logroño.

Logroño a, 5 de marzo de 1993.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

Notificación

III.A.176

Habiéndose intentado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente que a continuación se relaciona, y no habiendo sido posible realizarla de acuerdo a lo previsto en el art. 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad a lo dispuesto en el art. 80.3 de la citada Ley:

Expediente nº 91/199

Interesado: Jesús Centeno Pérez.

Dirección: C/ Villamediana nº 19 26003-Logroño (La Rioja)

Motivo: Irregularidades servicio de asistencia técnica.

Calificación de la infracción: Leve

Propuesta de sanción: Veinticinco mil pesetas (25.000.-).

Se comunica al interesado que dispone de un plazo de ocho días a partir de la publicación de la presente para alegar por escrito cuanto considere conveniente en su defensa.

Igualmente, se pone en su conocimiento que el citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Consumo, c/ Villamediana, 17-Logroño.

Logroño, a 5 de marzo de 1993.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación providencia y pliego de cargos

III.B.356

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ROBERTO HERREROS SOMALO, con último domicilio conocido en LOGROÑO, calle Marqués de Murrieta, nº 55 — 2º 1, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 161/93, que literalmente dice: "Tenencia de estupefacientes, (2,5 gramos de heroína, 4 gramos de Marihuana), según inspección por miembros de Comisaría de Policía, el pasado día 15 de Enero, en el bar "HESSO-13", de esta Ciudad."

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 18 de Marzo de 1.993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación providencia y pliego de cargos

III.B.357

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JOSE MANUEL ORDOYO GARCIA, con último domicilio conocido en LOGROÑO, calle Marqués de Murrieta, nº 20, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 51/93, que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado "BAR MERCADER", el pasado día 12 de Diciembre de 1.992, a las 3,55 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior clientes efectuando consumiciones".

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 18 de Marzo de 1.993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación providencia y pliego de cargos

III.B.358

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. DIONISIO JOSE BERGANZO RAMIREZ, con último domicilio conocido en LOGROÑO, calle Boterías, nº 1, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución, acordando la iniciación de Expediente sancionador número 26/93, que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado "BAR NUDOS", el pasado día 29 de Noviembre de 1.992, a las 3,50 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30

horas, encontrándose en su interior clientes efectuando consumiciones".

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 18 de Marzo de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de resolución

III.B.359

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y para que sirva de notificación a D. JESUS FERNANDEZ VESGA con último domicilio conocido en la localidad de LOGROÑO, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado resolución en el expediente número 20.646, que se le sigue por instalación irregular de tres máquinas recreativas en el bar "CHACANO" de Enciso, que literalmente dice:

"VISTOS los preceptos citados y demás de general aplicación, RESUELVO sancionar a D. Jesús FERNANDEZ VESGA con multa de 2.000.000 ptas. (dos millones de pesetas), acordándose igualmente el comiso y destrucción de las máquinas.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo voluntario ante el Gobierno Civil de la provincia de su domicilio, o en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante el Secretario de la Comisión Nacional del Juego Recurso de Reposición, previo a la vía contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes y con los requisitos señalados en los Artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 27 de diciembre de 1.956.

Madrid, 27 de octubre de 1.992.— EL SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DEL JUEGO (resolución de 26.04.1990), Francisco Cruz Castro.

Logroño, 18 de marzo de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de Resolución

III.B.360

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y para que sirva de notificación a D. JESUS FERNANDEZ VESGA con último domicilio conocido en la localidad de LOGROÑO, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado resolución en el expediente número 20.647, que se le sigue por instalación irregular de dos máquinas recreativas en el bar "La Estrella" de Enciso, que literalmente dice:

"VISTOS los preceptos citados y demás de general aplicación, RESUELVO sancionar a D. Jesús FERNANDEZ VESGA con multa de 2.000.000 ptas. (dos millones de pesetas), acordándose igualmente el comiso y destrucción de las máquinas.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo voluntario ante el Gobierno Civil de la provincia de su domicilio, o en caso contrario, se

procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante el Secretario de la Comisión Nacional del Juego Recurso de Reposición, previo a la vía contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes y con los requisitos señalados en los Artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 27 de diciembre de 1.956.

Madrid, 27 de octubre de 1.992.— EL SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DEL JUEGO (resolución de 26.04.1990), Francisco Cruz de Castro”.

Logroño, 18 de marzo de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Expediente administrativo de apremio

III.B.361

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la A.E.A.T. de La Rioja, se tramita expediente administrativo de apremio, motivado por Certificaciones de Descuberto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de La Rioja, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recursos, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, el pago de las deudas en vía ejecutiva podrá aplazarse o fraccionarse, previa petición de los obligados. Dicha petición deberá dirigirse a la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Delegación girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

93/1471	Distribuciones de Alimentación S.A.	Mes 10/92 IVA	1.115.819	Logroño
93/1472	Distribuciones de Alimentación S.A.	Mes 9/92 IVA	589.909	Logroño
93/1517	Logromat S.A.	Actas Inspecc.	10.892.402	Logroño
93/1518	Logromat S.A.	Actas Inspecc.	3.694.260	Logroño
92/1516	Rioter S.A.	4º T/92 Mod.110	1.871.039	Logroño

Logroño, a 10 de Marzo de 1993.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

Administración de Haro

Expedientes administrativos de apremio

III.B.362

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la A.E.A.T. de Haro se tramita expediente administrativo de apremio, motivado por Certificaciones de Descuberto contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de Providencia dictada por el Jefe de Dependencia de Recaudación de A.E.A.T. de La Rioja, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio (20%) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente

Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva, de acuerdo con las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha Providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o Reclamación Económico Administrativa en igual plazo ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de Junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva durante el primer año de la ejecución, pudiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación de A.E.A.T. de La Rioja como en la Administración de Haro.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

269310000277X	Diez López, Juan P.	Prese. 390 F. Plazo	18.000	Baños R.T.
269310000292K	García Valero, Josefa	Prese. 390 F. Plazo	3.000	Briva C.
269310000244V	Larena Olave, Heliod.	Declar. Neg. F. Plazo	2.400	Berceo
269310000267F	M. Salinas M. Sal., J.M.	Intereses de demora	27.054	Fonzaleche
269310000237X	Aut. José Luis S.A.	No atend. 1º requer.	30.000	Haro
269310000238B	Aut. José Luis S.A.	No atend. 1º requer.	30.000	Haro
269310000267G	Apliques y Molduras S.L.	Liquid. falta ingres.	147.816	Nájera
2693100C0263J	Mart. Rodrig., Adorac.	No atend. 1º requer.	30.000	Nájera
269310000264Z	Mart. Rodrig., Adorac.	No atend. 1º requer.	30.000	Nájera
269310000240Q	Moreira Pacheco L.M.	Ing. Fuera de Plazo	6.451	Ochanduri
269310000249S	Zorzano García, Miguel A.	Ingreso fuera plazo	5.521	S.Domingo
269310000986Y	Villanueva Alonso, Raf.	Fuera plazo 190-347	18.000	Haro
269310000987X	Villanueva Alonso, Raf.	No atend. 1º requer.	12.000	Haro
269310000988P	Villanueva Alonso, Raf.	Fuera plazo 190-347	18.000	Haro
269310001002Q	Macyme S.L.	No atend. 1º requer.	30.000	Haro
269310001003V	Macyme S.L.	No atend. 1º requer.	30.000	Haro
269310000266H	Ruiz Percte, Domingo	Ingreso fuera de plazo	3.943	Nájera.

Haro, a 5 de Marzo de 1993.— El Jefe de Sección, José M^a Castro Aguilar.

Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles propiedad de D. Santiago Oria Diego y Dña. María Luisa Muñiz Gómez

III.B.363

El Jefe de la Sección Técnica de Recaudación de A.E.A.T. de Haro. Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. SANTIAGO ORIA DIEGO por débitos al Tesoro, en cumplimiento de Providencia dictada en fecha 5 de Agosto de 1992, disponiendo se proceda a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir la deuda tributaria, se ha realizado la siguiente diligencia de embargo:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.— En Haro a 19 de Enero de 1993.

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor D. SANTIAGO ORIA DIEGO, con domicilio en Haro en la calle Berones 14, y en cumplimiento de Providencia dictada por el Sr. Jefe de Dependencia de Recaudación con fecha 28 de Abril de 1992, del tenor literal siguientes:

PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 104 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento y siguiendo el orden establecido para los embargos en el artículo 131 de la Ley General Tributaria, tal y como ha quedado redactado por el R.G.R., RD. 1684/90 de 20 de Diciembre.

DECLARO EMBARGADOS a favor del Estado, los inmuebles propiedad del deudor que se seguidamente se describen, por los descubiertos que igualmente se relacionan, y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación.

URBANA.— Parcela de terreno en término municipal de Haro, parte del polígono Industrial denominado “entrecarreteras”, señalada con el número 2-9 en el plano parcelario del Plan Parcial de dicho polígono. Extensión: 610 m2. Sobre la misma se ha construido la siguiente obra nueva: Pabellón Industrial de una sola planta destinado a taller de vulcanizado, Sup.: cuatrocientos metros cuadrados. Finca: 18.978, Libro: 224, Tomo: 1653.

Los débitos al Estado son por los conceptos de “Sanción de Trafico” del ejercicio de 1992 y asciende a 19.200 ptas de principal y recargo más 100.000 ptas. para costas del procedimiento, que hacen un total de 150.000 ptas, al añadirse los intereses de demora estimados en 30.800 pesetas.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio que figura, y de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto

para conocimiento del deudor D. SANTIAGO ORIA DIEGO y de su cónyuge DOÑA MARIA MARIA LUISA MUNIZ GOMEZ, para que comparezcan por si o por medio de representante en el expediente que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Haro y su partido, a favor del Estado para garantizar el débito de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el n.º 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y SANTIAGO ORIA DIEGO, a su cónyuge DOÑA MARIA LUISA MUÑIZ GOMEZ, en su caso a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos ellos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de propiedad del bien embargado.

Expídase según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la subasta.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que deberá aportar el título de propiedad que posea del citado bien en el momento de la notificación, supliéndolos a su costa si no lo hiciera.

En caso de disconformidad, podrá interponer Recurso de Reposición ante la Dependencia dentro de los 15 días siguientes al recibo de la presente comunicación, o Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, en igual plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambas reclamaciones, y remarcándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del R.G.R.

Haro a 5 de Marzo de 1993.— El Jefe de Sección, José M.º Castro Aguilar.

Edicto de notificación de embargo de bienes propiedad de D. Tomás Esteban Bayen
III.B.364

El Jefe de la Sección Técnica de Recaudación de la A.E.A.T. de Haro. Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido contra DON TOMAS ESTEBAN BAYEN del que ya tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se ha dictado con fecha 17 de Diciembre de 1992 Providencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— Acordado el embargo de bienes del deudor D. TOMAS ESTEBAN BAYEN y de conformidad con lo que dispone el artículo 134-4 del Reglamento General de Recaudación. DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor los siguientes vehículos:

Z-5057-Y Marca: Ebro Modelo: F-275 C-6 Bastidor: VSGF2754KGA628664

Z-9787-E Marca: Jeep-Viasa Modelo: Comando Bastidor: 17475200
Dichos vehículos quedan afectos a las responsabilidades que motivan este expediente de apremio por principal, apremio, intereses de demora y presupuesto para costas del procedimiento, que importan hasta el día de la fecha 66.200 pesetas, disponiendo para la efectividad y consolidación material del embargo lo siguiente:

1.— Notificar al deudor y requerirle para a) que en el plazo de 5 días haga entrega en esta Unidad de Recaudación de la llave de contacto y documentación del mencionado vehículo, para su entrega al depositario que se nombrará provisionalmente, bajo apercibimiento de que, de no entregarlas, se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar en que fuere habido o disposición de esta Unidad; b) para que en el término de 24 horas nombre depositario y perito tasador de los citados vehículos, advirtiéndoles que de no nombrarlos, o en el caso de no recaer la designación en persona de reconocida solvencia económica y capacidad profesional respectivamente, serán nombrados depositarios por la Alcaldía, y en su defecto, se tendrá definitivamente nombrado el que designe esta Unidad.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio que figura, y de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de D. TOMAS ESTEBAN BAYEN, para que comparezca por si o por medio de representante en el expediente que se sigue en esta Unidad de Recaudación.

2.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 53 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de posesión, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad para su anotación preventiva de embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente y para que se expida certificación de cargas que graven el vehículo.

3.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a los efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas referente a dichos vehículos.

4.— Que de no ser entregado por el deudor al depositario provisionalmente nombrado el expresado vehículo, se ordene a la Jefatura Provincial de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto de los mismos, con la llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación, a cuyo fin se expedirá el oportuno mandamiento. Fdo. José

M.º Castro Aguilar.

Lo que se notifica a D. TOMAS ESTEBAN BAYEN para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la transcrita providencia puede interponer Recurso de Reposición ante la Dependencia de Recaudación dentro de los quince días siguientes a, su publicación, o Reclamación Económico- Administrativo Provincial en el mismo plazo, sin que en ninguno de los casos puedan simultanearse ambas reclamaciones, y remarcándole que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Haro, a 5 de Marzo de 1993.— El Jefe de Sección, José M.º Castro Aguilar.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Revisión Salarial para 1993 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Comercio del Metal de la Comunidad Autónoma de La Rioja
III.B.365

Visto el texto de la revisión salarial para 1993 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Comercio del Metal de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Código núm. 2600075), prevista en el párrafo 2º del artículo 6º del citado Convenio, y suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 23 de febrero de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14), y art. 2 del Real Decreto 1040/81 de 22 de Mayo (B.O.E. del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ACUERDA:
1.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.

2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".
Logroño, 12 de marzo de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las diecinueve horas del día veintitrés de Febrero de mil novecientos noventa y tres, se reúnen en la Sede de la Federación de Empresarios de La Rioja, los componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Comercio del Metal de la Comunidad Autónoma de La Rioja, representantes de la Asociación de Empresarios de Comercio del Metal: D. Ricardo Sarabia García, D. José María Pancorbo y D. Alfredo Velilla; de la Central Sindical Unión Sindical Obrera (USO): D. Carmelo Altuzarra Jorge, D. Fernando Sáenz Sodupe, D. Jesús M.º Argudo Carreras; y Asesores: D. David Ruiz Bacaicoa y D.ª Matilde Soto Rico.

Abierta la sesión, se llega por unanimidad de los asistentes, a los siguientes acuerdos:

PRIMERO.— De acuerdo con lo previsto al efecto en el párrafo 2º del artículo 6º, denominado SALARIOS, del Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad de Comercio del Metal para los años 1992 y 1993, actualizar la Tabla Salarial vigente al 31-12-92, incrementando los salarios con el porcentaje resultante de la suma de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para el año 1992, es decir el 5,40 %, más 2 puntos, lo que produce para el año 1993 un incremento salarial del 7,4 %.

SEGUNDO.— Aprobar la Tabla Salarial confeccionada para el segundo año de vigencia (1993) del Convenio Colectivo mencionado, y proceder a la firma de la misma en 6 ejemplares.

TERCERO.— De conformidad con el párrafo 2º del artículo 90º de la Ley 8/80, de 10 de Marzo, denominada Estatuto de los Trabajadores, y con el artículo 6º del Real Decreto 1004/81, de 22 de Mayo, presentar la Tabla de Salarios citada junto con esta Acta y demás documentación pertinente, ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, para que proceda a su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las veinte horas en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, de la cual como Secretario doy fe, con la firma de todos los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Acuerdo de Revisión Salarial para 1993 del Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad de Comercio del Metal de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su Tabla Salarial Anexa.

Logroño, 12 de marzo de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE
COMERCIO METAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE
LA RIOJA

TABLA SALARIAL — 1993

CATEGORIA PROFESIONAL

GRUPO I

PERSONAL TECNICO TITULAR

Titulado de Grado Superior	114.284,-	1.714.260
Titulado de Grado Medio	93.063,-	1.395.945
Ayudante Técnico Sanitario.....	83.262,-	1.248.930

GRUPO II

MERCANTIL TECNICO NO TITULADOS

Director	120.186,-	1.802.790
Jefe de División	106.858,-	1.602.870
Jefe de Personal	101.477,-	1.522.155
Jefe de Compras	101.477,-	1.522.155
Jefe de Ventas	101.477,-	1.522.155
Encargado General	101.477,-	1.522.155
Jefe de Sucursal	95.565,-	1.433.475
Jefe de Almacén	95.565,-	1.433.475
Jefe de Grupo	94.815,-	1.422.225
Jefe de Sección Mercantil	94.815,-	1.422.225
Encargado de Establecimiento	94.815,-	1.422.225
Interprete	80.525,-	1.207.875

PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO

Viajante	77.807,-	1.167.105
Corredor de Plaza	77.187,-	1.157.805
Dependiente de 25 años o más	89.821,-	1.347.315
Dependiente de 22 a 25 años	84.551,-	1.268.265
Dependiente Mayor (10% más que el de 25). Ayudante.....	98.803,-	1.482.045
Aprendiz de 16 años	74.379,-	1.115.685
Aprendiz de 17 años	41.160,-	617.400
Aprendiz de 18 a 19 años	49.164,-	737.460
Aprendiz de 18 a 19 años	67.564,-	1.013.460

GRUPO III

TECNICO NO TITULADO

Director	120.186,-	1.802.790
Jefe de División	106.858,-	1.602.870
Jefe Administrativo	106.858,-	1.602.870
Secretario	91.081,-	1.366.215
Contable	95.263,-	1.428.945
Jefe de Sección Administrativo	95.565,-	1.433.475

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Contable-Cajero y Oficial Administrativo. Taquimecanógrafo (otro idioma)	89.821,-	1.347.315
Auxiliar Administrativo o Perforista	80.498,-	1.207.470
Auxiliar de 16 a 18 años	74.344,-	1.115.160
Auxiliar de 16 a 18 años	52.239,-	783.585
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	52.239,-	785.585
Auxiliar de Caja de 18 a 20 años	73.036,-	1.095.540
Auxiliar de Caja de 20 a 22 años	76.217,-	1.143.255
Auxiliar de Caja de 22 a 25 años	76.217,-	1.143.255
Auxiliar de Caja mayor de 25 años	78.072,-	1.171.080

GRUPO IV

SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES

Jefe de Sección de Servicios	89.924,-	1.348.860
Dibujante	92.533,-	1.387.995
Escaparartista.....	75.138,-	1.127.070
Ayudante de Montaje	74.456,-	1.116.840
Delineante	76.841,-	1.152.615
Visitador	76.841,-	1.152.615
Rotulista	76.841,-	1.152.615
Jefe de Taller	94.815,-	1.422.225
Profesional Oficio de Primera	89.821,-	1.347.315
Profesional Oficio de Segunda.....	84.550,-	1.268.250
Profesional Oficio de Tercera o Ayudante. Capataz	74.379,-	1.115.685
Mozo Especializado	89.821,-	1.347.315
Ascensorista	84.550,-	1.268.250
Mozo	81.226,-	1.218.390
Empaquetador	81.226,-	1.218.390

GRUPO V

SUBALTERNOS

Conserje	81.226,-	1.218.390
Cobrador	81.226,-	1.218.390
Vigilante, Sereno, Ordenanza y Portero ..	80.226,-	1.218.390
Personal de Limpieza (por horas)	584,-	-----

Revisión Salarial para 1993 del Convenio Colectivo de Trabajo
para la actividad de Transporte de Mercancías por Carretera de
la Comunidad Autónoma de La Rioja III.B.366

Visto el texto de la revisión salarial para 1993 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Transporte de Mercancías por Carretera Comercio de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Código núm. 2600405), prevista en el párrafo 17º del citado Convenio, y suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 18 de febrero de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14), y art. 2 del Real Decreto 1040/81 de 22 de Mayo (B.O.E. del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ACUERDA:

1.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.

2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, 12 de marzo de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las diecisiete horas del día dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y tres, se reúnen, en los salones de la Federación de Empresarios de La Rioja, los señores: D. Segundo J. Viguera Benito, D. José Tejada Fernández, D. Eduardo de Luis Olloqui y D. José A. Ruiz Lería, Asoc. Empres. Transportes; D. Ricardo García Pardo y D. Miguel A. Orio del Campo, Comisiones Obreras; D. Eusebio Miranda Martínez y D. José A. Martín Aparicio, Unión General de Trabajadores y D. Miguel A. Librada Tomás, Secretario componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo correspondiente a la actividad de TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA, para los años 1992-93.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el artículo 17º del Convenio para 1992-93, como consecuencia del incremento del I.P.C. en el periodo de 1 de Enero a 31 de Diciembre de 1992, aplicable a los conceptos de salario base, quebranto de moneda y dietas.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias asignadas a la Comisión Paritaria, se adoptarán por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO.— Una vez constatado que el incremento del IPC durante el año 1992, respecto al del año 1991 ha sido del 5,4%, se procede a revisar la Tabla Salarial vigente al 31 de Diciembre de 1992 en un 7,4%, correspondiente al IPC de referencia más dos puntos previstos en el artículo 17 del Convenio vigente, confeccionándose y aprobándose la Tabla Salarial a regir durante 1993.

SEGUNDO.— El artículo 18º, Quebranto de Moneda, quedará redactado como sigue:

Las empresas abonarán al personal que desempeñe las funciones de cobradores de facturas, etc. La cantidad de 3.348,- pesetas en concepto de quebranto de moneda, que se le impute la responsabilidad en el cobro.

La cantidad señalada en el párrafo anterior se elevará a 6.713,- pesetas al mes por el mismo concepto a quienes ostentando categoría de la rama administrativa simultaneen el desempeño de las funciones de cobrador o cajero.

TERCERO.— Así mismo, se adecúa en similares términos el artículo 20º, Dietas que queda de la siguiente manera:

Las dietas que se establecen serán iguales para todo el personal independientemente de sus categorías.

La cuantía de las mismas se establece en los siguientes baremos:

Para los trabajadores que presten sus servicios en transportes regulares será de 3.885,- pesetas diarias, desglosadas en 1.295,- pesetas por comida, 1.295,- pesetas por cena y 1.295,- pesetas por pernoctación (alojamiento y desayuno).

Para los transportes discrecionales será de 4.851,- pesetas diarias, desglosadas en 1.617,- pesetas por comida, 1.617,- pesetas por cena y 1.617,- pesetas por pernoctación (alojamiento y desayuno).

Para los transportes internacionales la dieta diaria se fija en la cuantía de 9.596,- pesetas o los gastos que se ocasionen, debidamente justificados. En todos los supuestos planteados la empresa tendrá facultad de facilitar alojamiento y comida al trabajador en sustitución de la dieta.

CUARTO.— El Artículo 13º del Convenio se redactará de la forma siguiente:

Todo el personal de las empresas afectadas por el presente Convenio, tendrán derecho al disfrute de 30 días naturales de vacaciones retribuidas en función del Salario Real.

Dentro del primer trimestre de cada año se establecerá de mutuo acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores el gráfico por el cual se concederá de modo rotativo. Si se sigue el periodo indicado se seguirán los trámites normales excluyéndose de todo lo demás dispuesto en este artículo.

Deberán concederse como mínimo, la mitad de los referidos días entre las fechas de 1 de Mayo a 30 de Septiembre, ambos inclusive, Semana Santa (la semana denominada como tal y la anterior y posterior) y Navidad (del

15 al 31 de Diciembre). Si existiera acuerdo entre la empresa y el trabajador de otro sentido deberá ser tenido en consideración. Esta mitad de las vacaciones incluidas en las fechas indicadas, si por necesidad del servicio deben ser disfrutadas fuera de estos periodos, se abonarán en razón de salario convenio más 1.028,- pesetas/día. Si la causa del traslado del periodo vacacional fuese debida a la situación personal del trabajador, quedará excluida de la retribución anterior.

QUINTO.— Artículo 24º. Plus Convenio:

Todos los trabajadores/as afectados por el presente Convenio percibirán un Plus de Convenio consistente en el percibo mensual de 2.900 pesetas. Este Plus se percibirá las 12 mensualidades del año con independencia de la situación personal del trabajador.

SEXTO.— El importe de los atrasos de los salarios devengados y no percibidos desde el 1 de Enero de 1993, derivados de la aplicación retroactiva de la presente revisión que se efectúa, se abonarán a los trabajadores en una sola paga y en un plazo no superior a 30 días a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

SEPTIMO.— Dar traslado de la presente Acta y de la Tabla Salarial confeccionada a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja para que proceda a efectuar su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diecinueve en el lugar y fecha indicados, extendiéndose la presente acta en la cual, como Secretario doy fe de todo lo en ella expuesto con la firma de los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Acuerdo de Revisión Salarial para 1993 del Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad Transporte de Mercancías por Carretera de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su Tabla Salarial Anexa.

Logroño, 12 de marzo de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E.Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

REVISION SALARIAL PARA 1993

<u>CATEGORIA PROFESIONAL</u>	<u>SALARIO MENSUAL</u>	<u>PLUS CONV.</u>	<u>SALARIO ANUAL</u>	<u>VALOR/HORA</u>
GRUPO PRIMERO				
<u>PERSONAL SUPERIOR TECNICO</u>				
Jefe de Sección	127.894,-	2.900,-	1.953.210,-	1.309+antig
Inspector Provincial	117.997,-	2.900,-	1.804.755,-	1.209+antig
Ingenieros y Licenciados	117.837,-	2.900,-	1.802.355,-	1.208+antig
Ing.Tecnico y Aux. Titulado	107.754,-	2.900,-	1.651.110,-	1.106+antig
Ayud. Tecn. Sanitarios	103.464,-	2.900,-	1.586.760,-	1.062+antig
GRUPO SEGUNDO				
<u>PERSONAL ADMINISTRATIVO</u>				
Jefe de Sección	117.837,-	2.900,-	1.802.355,-	1.208+antig
Jefe de Negociado	107.754,-	2.900,-	1.651.110,-	1.106+antig
Oficial de Primera	102.506,-	2.900,-	1.572.390,-	1.054+antig
Oficial de Segunda	93.959,-	2.900,-	1.444.185,-	969+antig
Aux.Advo. mayor de 22 años	88.263,-	2.900,-	1.358.745,-	911+antig
Aux.Advo. menor de 22 años	83.169,-	2.900,-	1.282.335,-	860+antig
Aspirante de 16 a 17 años ..	54.359,-	2.900,-	850.185,-	570+antig
GRUPO TERCERO				
<u>PERSONAL DE AGENCIAS DE TRANSPORTE</u>				
Encargado General	99.405,-	2.900,-	1.525.875,-	1.025+antig
Encargado de Almacén	95.878,-	2.900,-	1.472.970,-	987+antig
Capataz	90.449,-	2.900,-	1.391.535,-	931+antig
Aux. de Almacén y Basculero ..	90.449,-	2.900,-	1.391.535,-	931+antig
DIARIO				
Mozo Especializado	2.913,-	2.900,-	1.360.215,-	914+antig
Mozo O.Carga,Descarga,Reparto	2.853,-	2.900,-	1.332.915,-	895+antig
GRUPO CUARTO				
<u>TRANSPORTES DE MERCANCIAS</u>				
Jefe de Tráfico de/la.	103.308,-	2.900,-	1.584.420,-	1.063+antig
Jefe de Tráfico de 2a.	99.177,-	2.900,-	1.522.455,-	1.020+antig
Jefe de Tráfico de 3a.	90.021,-	2.900,-	1.385.115,-	929+antig
Conductor Mecánico	3.507,-	2.900,-	1.630.485,-	1.097+antig
Conductor	3.106,-	2.900,-	1.448.030,-	973+antig
Conductor Motoc. Furgonetas ..	3.022,-	2.900,-	1.409.810,-	946+antig
Conductor Carret. Elevadora y Fenicias	2.985,-	2.900,-	1.392.975,-	934+antig
Ayudante	2.913,-	2.900,-	1.360.215,-	914+antig
Mozo Especializado	2.913,-	2.900,-	1.360.215,-	914+antig
Mozo Carga,Descarga,Reparto ..	2.853,-	2.900,-	1.332.915,-	895+antig
GRUPO QUINTO				
<u>MENSUAL</u>				
Jefe de Taller	110.094,-	2.900,-	1.686.210,-	1.131+antig
Encargado de Almacén	98.347,-	2.900,-	1.510.005,-	1.012+antig

<u>DIARIO</u>	<u>MENSUAL</u>
Jefe de Equipo	3.427,- 2.900,- 1.594.085,- 1.071+antig.
Oficial de 1a.	3.427,- 2.900,- 1.594.085,- 1.071+antig.
Oficial de 2a.	3.427,- 2.900,- 1.594.085,- 1.071+antig.
Oficial de 3a.	3.106,- 2.900,- 1.448.030,- 973+antig.
Mozo de Taller	3.106,- 2.900,- 1.448.030,- 973+antig.
GRUPO SEXTO	
<u>PERSONAL SUBALTERNO</u>	
Cobrador de facturas	87.559,- 2.900,- 1.348.185,- 905+antig.
Telefonista	85.601,- 2.900,- 1.318.815,- 884+antig.
Portero	85.601,- 2.900,- 1.318.815,- 884+antig.
Vigilante	85.601,- 2.900,- 1.318.815,- 884+antig.
Personal Limpieza (por hora)	564,-

Corrección del acuerdo de publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja III.B.367

Advertido, según comunicación cursada por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, el defecto en la transcripción del Acta de firma del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C.C.2600092), a continuación se consigna la oportuna rectificación del Acuerdo de esta Dependencia por el que se disponía su inscripción y publicación, insertada en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 26 de fecha 2 de marzo de 1993, página núm. 572:

En el texto del acuerdo referido, donde dice: "... y, de otra, por los Sindicatos S.R.A.R., C.S.I.F., CC.OO., U.S.O. y Comité de Empresa en representación de los trabajadores ...", debe decir: "... y, de otra, por miembros del Comité de Empresa, en representación de los Sindicatos STAR, CSIF, CCOO, USO y UGT ...".

Logroño, 12 de marzo de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E.Carnicero del Riego.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto

III.B.369

D. DANIEL IRIGOYEN SAN MARTIN, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 26/01 DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruye expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes”.

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de OCHO DIAS desde la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de la Rioja sin personarse, serán declarados en REBELDIA y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, solo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que además podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta capital correspondiente al último domicilio conocido del deudor, y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.1, del citado Reglamento, se extiende el presente EDICTO, que firmo en Logroño a, veintitres de Marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

RE	NUM. SEG. SOC.	PERIODO	APREMIADO	DOMICILIO	LOCALIDAD	N. CERTIF.	PRINCIPAL
1	26249137	10/91	ALUTIZ GIL, ANTONIO	LOS REMEDIOS, 81	S. VICENTE	92500243	49284
1	267196694	10/89	BARCENAS MARTINEZ, M JESUS	VILLA BEGOÑA, 3	HARO	92500242	15431
1	10351072	1/92-2/92	CRUZ SANCHEZ, VERONICA	PONIENTE, 9	LOGROÑO	92500239	42961
1	26181978	6/87	DIAZ TORRES, VICTORINA	R. ARGENTINA, 18	LOGROÑO	92500226	18083
1	26169648	2/92-3/92	DIEZ ARNAEZ, JESUS	LOS FUEROS, 1-2	LOGROÑO	92500217	56272
1	20482908	2/92-5/92	MOTOSO OLIVAS, ALFONSO	SALAMANCA, 9	LOGROÑO	92500218	196980

Providencia de embargo

III.B.370

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION N° 26/01 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/1081, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. NESTOR GOICOECHEA LORENZO, se ha dictado con fecha 20 Enero 1993 la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan: DEUDOR: NESTOR GOICOECHEA LORENZO

DOMICILIO: C/ LAS CUEVAS, N° 38 -- 26.200 - HARO

DEBITOS: Certificaciones de descubierto Núm.. VARIAS

El importe de estas Certificaciones por principal y recargos más pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de 684.929,- Pts.

URBANA.— Elemento independiente n° 17. Piso 3° Dcha del bloque G-3 de la 3ª Fase de la Urbanización CERRO DEL CASTILLO, en la Atalaya, de Haro. Extensión de 80,26 m2. Tiene anejo una parcela de jardín de 115 m2. en la fachada posterior de la casa. Vivienda de Protección Oficial. Inscrita al folio 070 del libro 198 Tomo 1.555.— Rgto HARO.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91, y para que sirva de notificación al apremiado D. NESTOR GOICOECHEA LORENZO ESPOSA MARIA PILAR CUESTA PEREZ, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económica-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 23 de Marzo de 1993.— El Recaudador Ejecutivo. Agente Ejecutivo URE 26/01, Ricardo Fernández Orio.

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Depósito de los Estatutos de la Asociación de Empresas de la Carne de La Rioja "ASOCARNE-RIOJA" III.B.368

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores previstos en la misma, se hace público que en esta Oficina y a las nueve horas del día tres de marzo de 1993 han sido depositados el acta de constitución y los Estatutos de ASOCIACION DE EMPRESAS DE LA CARNE DE LA RIOJA "ASOCARNE-RIOJA", cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a la Comunidad Autónoma de La Rioja, y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

El acta de constitución la suscriben:

- JOSE MANUEL CELORRIO PEREZ
- SANTIAGO GARCIA MANZANARES
- ROBERTO CAMPO ALONSO

Logroño, 17 de Marzo de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
Dirección General de Carreteras

Resolución por la que se aprueba el expediente de información pública y se aprueba definitivamente el estudio informativo EI-1-LO-04. Carretera N-232 de Vinaroz a Santander, puntos kilométricos 377 al 381. Variante de Ausejo. Logroño (La Rioja) III.B.371

Con fecha 15 de enero el Excelentísimo Señor Ministro ha resuelto lo

siguiente:

1º. Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en los artículos 6 y 10 de la vigente Ley de Carreteras (25/1988, de 29 de julio), y con los artículos 36, 37 y 38 del vigente Reglamento de 8 de febrero de 1.977.

2º.— Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo EI-1-LO-04, seleccionando como opción más favorable la denominada solución Sur en el estudio, y consistente en una variante por el sur de la población de 7.544 metros de longitud y sección transversal 7/12, con tres enlaces a distinto nivel.

3º. En el proyecto de construcción que desarrolle el presente estudio informativo se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

1. Se mantendrán los contactos adecuados con el Ayuntamiento y la Cámara Agraria por concretar, con exactitud, los pasos de ganado o tractores a construir.

2. Se incluirán y valorarán las medidas correctoras de los impactos ambientales reconsiderando las especies vegetales a utilizar y reduciendo el programa de vigilancia y control al periodo de garantía.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 10 de febrero de 1.993 - El Secretario General, Emilio Pérez Touriño - 10.790.

Resolución por la que se aprueba el expediente de información pública y se aprueba definitivamente el estudio informativo EI-1-LO-05. Carretera N-232 de Vinaroz a Santander, puntos kilométricos 455 al 458. Variante de Ausejo. Logroño (La Rioja)

III.B.722

Con fecha 20 de enero el Excelentísimo Señor Ministro ha resuelto lo siguiente:

1º. Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en los artículos 6 y 10 de la vigente Ley de Carreteras (25/1988, de 29 de julio), y con los artículos 36, 37 y 38 del vigente Reglamento de 8 de febrero de 1.977.

2º. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo EI-1-LO-05, seleccionando como opción más favorable la denominada alternativa número 1, en el estudio, y consistente en una variante por el norte de la población de 3.663 metros de longitud y sección transversal 7/10, con tres enlaces a distinto nivel.

3º. En el proyecto de construcción que desarrolle el presente estudio informativo se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

3.1. Se mantendrán los contactos adecuados con los Ayuntamientos para concretar, con exactitud, los pasos de ganado o tractores a construir y los caminos de servicio.

3.2. Se incluirán y valorarán las medidas correctoras de ambientales y se reducirá el plazo del control los impactos del programa de vigilancia al periodo de garantía.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 10 de febrero de 1.993 — El Secretario General para las Infraestructuras del Transporte Terrestre, Emilio Pérez Touriño - 10.785.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Riegos del Najerilla-Canal de la Margen Izquierda obra segregada (parte final del desagüe D-6) del 3er. Sector de la red de acequias, desagües y caminos del tramo III del Canal Margen Izquierda del Río Najerilla (La Rioja). Expediente n° 5-3er. adicional T.M.: Haro (La Rioja) III.B.723

Siendo de urgente ejecución las obras relativas a la zona de Riegos del Najerilla, como incluidas en el Art. 42.b del Dt° 1541/72 de 15 de Junio, a los efectos previstos en el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Presidencia de esta Confederación ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Haro (La Rioja), para los siguientes días:

Día 30 de Marzo de 1993, a las 11 de la mañana: Propietarios del núm. 1 al 21

Día 31 de Marzo de 1993, a las 11 de la mañana: Propietarios del núm. 22 al 42

Día 1 de Abril de 1993, a las 11 de la mañana: Propietarios del núm. 43 al 63.

A todos los propietarios afectados por el procedimiento, y que se expresan en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Haro (La Rioja), en la Secretaría General de Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº Sagasta nº 24-26 de Zaragoza, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Haro (La Rioja), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado Art. 52, en su párrafo 3º. Zaragoza, 22 de Febrero de 1993.— El Jefe de Servicio Jurídico Administrativo, José Rubio Sirvent.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ABALOS

Permuta de fincas urbanas de igual valor III.C.662

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente para la permuta de finca urbana en la Plaza del Palacio s/n, por las fincas también urbanas nº 18 y 18 int. de la calle de El Ramal y parte de la nº 4 de la Plaza del Palacio, se abre un período de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de información pública: quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de este anuncio en el B.O. de La Rioja.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento. Abalos, 15 de marzo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Edicto de Diligencia de Embargo III.C.664

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. **HACE SABER:** En esta Recaudación-Ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, tramita expedientes administrativos de apremio por deuda a la Hacienda Local a los expedientados que después se citarán, y desconociendo otros bienes de prelación señalados en los art. 112 y 115 del R. Gral. de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, excepto los vehículos que se indican a continuación dispongo, el embargo de los mismos y que se señalan a continuación.

José Luis Ruiz Ulecia. Calle San Miguel 32-3ª D. Arnedo.
Vehículo matrícula SS-64706
Deuda principal: 52.955 pts. Apremio 10.591 pts. y 10.000 pts. costas provisionales.
Expediente 312/90-A y 11/92-A

María José Montiel Ruiz. Calle Pª Celso Díaz 5-1º. Arnedo
Vehículo matrícula LO-0665-H
Deuda principal: 6.180 pts. Apremio 1.236 pts. y 6.000 pts. costas provisionales.
Expediente 48/93-A

Los intereses devengados se liquidarán al concluir el expediente.

Requiero a los expedientados para que efectúen al pago de la deuda más los intereses que procedan, si les interesa, y en su defecto depositen la documentación y llaves de contacto en esta Recaudación-Ejecutiva, supliéndose a su costa de no efectuarlo, y siguiendo la tramitación como determina el art. 44 de la Ley Hipotecaria y 125 del Reglamento General de Recaudación.

Traslado mediante mandamiento a la Jefatura de Tráfico, orden de anotaciones de embargo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, apresamiento y precinto donde fuere hallado.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Edicto Notificación de Embargo y Requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, a 23 de Marzo de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Diligencia de embargo III.C.665

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva de mi cargo, del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, a los deudores que después se dirá, y siguiendo el orden y limitaciones de los arts. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, dispongo, el embargo de los saldos de las cuentas de los expedientados que mantienen en las entidades que se citan.

León Domínguez Segundo
Aragón 10-2º D Arnedo

Concepto: Tasa Basuras 1990
Expediente: 83/93-A
Embargo total: 1.861 pts.
Entidad: Banco de Vitoria

Marzo Jiménez Pilar
Gonzalo de Berceo, 17 Arnedo
Concepto: Tasas 1988, 89
Expediente: 125/93-A
Embargo total: 13.041 ptas.
Entidad: Ibercaja

Sola Rivero María del Carmen
Santo Domingo 1-2º E Arnedo
Concepto: Tasa incendios y alcantarillado 1988
Expediente: 99/93-A
Embargo total: 11.239 ptas.
Entidad: Banco Bilbao Vizcaya

Gil de Gómez Royo Francisco
Este 5-4º I Arnedo
Concepto: Impuesto C. 1992
Expediente: 45/93 A
Embargo total: 8.363 ptas.
Entidad: Caja Rioja

Hernández Hernández Rafael-Víctor
Pª Celso Díaz 1-4º D. Arnedo
Concepto: Sanción Tráfico Local 1991
Expediente 53/93-A
Embargo total: 1.629 ptas.
Entidad: Ibercaja

Lo que traslado al Boletín Oficial de La Rioja en cumplimiento del art. 103 del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

En Arnedo, 23 de Marzo de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE BEZARES

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes III.C.666

Aprobada por la Asamblea General del Concejo Abierto de Bezares, en sesión de 28 de febrero de 1993, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencias a 1 de enero de 1993, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.R., para reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población Territorial de las Entidades Locales.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Bezares, 17 de marzo de 1993.— El Alcalde, Amando Peña Pérez.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia a 1 de Enero de 1993 III.C.669

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 1993, ha sido aprobada la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia a 1 de enero de 1993, abriéndose un período de exposición al público de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que los interesados puedan presentar en la Secretaría Municipal, las reclamaciones que estimen convenientes.

Calahorra, 16 de marzo de 1993.— La Alcadesa.

Edicto de Diligencia de Embargo III.C.671

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano.

HACE SABER: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, a los deudores que se dirán, se ha seguido la tramitación observando el orden y limitaciones de los art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria y requeridas las entidades bancarias mediante mandamiento para embargo de los saldos de las cuentas cuyos titulares son los expedientados, no se han podido materializar por carecer de saldo, no conociendo otros bienes esta Recaudación susceptibles de embargo que los que se citarán, dispongo, en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del R.G.R., proceder al embargo de los vehículos que se señalan a continuación.

VEGAGEL S.L. Vía Campo, 12 Calahorra.

Vehículo matrícula: LO-3097-I.

Deuda principal: 25.328 ptas. 5.066 pts. Apremio y 10.000 pts. costas provisionales.

Concepto deuda: Impuesto de circulación vehículos.

Expediente 498/92 y 126/93.

ARTURO ABAD ADAN. Miguel de Cervantes nº 3 Calahorra

Vehículo matrícula: LO-2240-E

Deuda principal: 25.728 pts. 5.146 pts. Apremio y 7.000 pts. costas provisionales.

Concepto deuda: Tasa basuras 1992. Stro. de agua 1991. Sanción Tráf./Expte. 1777/92.

Requiero a los expedientados para que efectuen al pago de la deuda si les interesa, y en su defecto depositen la documentación y llaves de contacto en esta Recaudación-Ejecutiva, supliéndose a su costa de no efectuarlo, y siguiendo la tramitación como determina el art. 44 de la Ley Hipotecaria y 125 del Reglamento General de Recaudación.

Traslado mediante mandamiento a la Jefatura de Tráfico, orden de anotaciones de embargo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, apresamiento y precinto donde fuere hallado.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Edicto Notificación de Embargo y Requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 23 de Marzo de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de notificación de apremio

III.C.672

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber:

En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal, habiendo dictado el Ilmo. Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente prov. dencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico al deudor en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advertiéndoles: Que de no efectuar el ingreso en los plazos indicados se procederá sin más, al embargo de sus bienes o derechos.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Agrupación Viviendas Mercadal

Conceptos: I.V.T. Ejercicio: 1992. Principal: 11.279. Apremio: 2.256. Costas: 200.

D. Esteban Peña Martínez.

Gran Vía, 17 Logroño. Transmisión finca.

Ctf. 257/92. Adquirente: Caja de Madrid.

Agrupación Viviendas Mercadal

Conceptos: I.V.T. Ejercicio: 1992. Principal: 11.279. Apremio: 2.256. Costas: --.

D. Esteban Peña Martínez.

Gran Vía, 17 Logroño. Transmisión finca.

Ctf. 256/92. Adquirente: Raúl Suescún Millár.

Lo que en cumplimiento del art. 103 del R.G.R., traslado al B.O.R. para conocimiento del expedientado.

Calahorra, a 23 de marzo de 1993.— El Recaudador Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/1992 III.C.673

Por no haberse presentado reclamaciones se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos núm. 1/92, que ofrece a nivel de Capítulos el siguiente resumen:

Cap.	Denominación	Consignación anterior	Suplementos créditos	Financiación menores gtos	Consignación definitiva
1	Gastos personal	40.628.490	4.510.000	4.110.000	41.028.490
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	42.225.000	2.635.000	3.035.000	41.825.000
3	Gastos financieros	8.998.520			8.998.520
4	Transferencias corrientes	4.450.000			4.450.000
6	Inversiones reales	12.334.613	1.940.000	2.855.000	11.419.613
9	Pasivos financieros	49.363.377	915.000		50.278.377
TOTAL		158.000.000	10.000.000	10.000.000	158.000.000

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, al que se remite el art. 158.2 de la misma Ley y el 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Cenicero, a 18 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO

Aprobación de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1993 III.C.674

Aprobada por esta Corporación, en sesión celebrada el día 8 de Marzo de 1993, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida a 1 de enero de 1993, se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.R., a efectos de que pueda ser examinada y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Caso de no producirse reclamaciones, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Estollo, a 12 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Expediente de permuta

III.C.675

El Ayuntamiento de Fuenmayor, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1993, acordó aprobar la iniciación del expediente de permuta a la parcela sobrante de vía pública de 91 m², e inedificable, según el Plan General, sitan en el Polígono 9, parcela 14, término de Remolino y propiedad de D. Angel Martínez Alvarez.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 110.1 f) del vigente Reglamento de Bienes, se somete a información pública la proyectada permuta de bienes.

Ambas propiedades han sido valoradas por los técnicos en la misma cantidad de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

Cualquier interesado podrá formular las alegaciones o reclamaciones que estime pertinente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Fuenmayor, a 12 de Marzo de 1993.— El Alcalde, Enrique Merino Gonzalo.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública de la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993 III.C.703

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 1º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Junio queda expuesta al público en este Ayuntamiento la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 1993 desde el 1 hasta el 15 de Abril en curso.

Contra los datos censales recogidos en la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del período

de exposición pública de la matrícula indicado en el apartado anterior, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Logroño, 25 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

Contribución Territorial Urbana. Notificación de liquidaciones
III.C.638

No siendo conocido el paradero de los contribuyentes que se relacionan seguidamente, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente Edicto, con el fin de notificar a los interesados las cantidades que les han sido liquidadas por Contribución Territorial Urbana.

PLAZOS DE INGRESO: Si la publicación tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes pueden ser ingresados sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente.

Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, podrán ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso, se expedirá certificación de descubierto para su cobro por vía de apremio con los recargos correspondientes.

FORMAS DE INGRESO: En la Tesorería Municipal. En metálico, o mediante cheque o talón nominativo de cuenta corriente, conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por transferencia a través de Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por giro postal.

RECURSOS: Contra esta liquidación puede Vd. interponer recurso de reposición ante el Gerente Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en La Rioja, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de la liquidación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Logroño, 8 Marzo de 1993.— El Secretario General.

NOTIFICACIONES

TITULAR: Alcalde Velasco Felipe.

D.N.I.: 6918274.

DOMICILIO: Duques de Nájera 17, 1º B Logroño.

Nº LIQUIDACION: 92/34320

HECHO IMPONIBLE: Contribución Territorial Urbana del inmueble Duques de Nájera 17, 1º C, ejercicio 1985.

IMPORTE: 10.399 Ptas.

TITULAR: Arnedo García José Antonio.

D.N.I.: 16320838.

DOMICILIO: Miguel Villanueva 9, 7º Iz Logroño.

Nº LIQUIDACION: 92/34375

HECHO IMPONIBLE: Contribución Territorial Urbana del inmueble Caballería 35 Solar, ejercicios 1985, 1986, 1987, 1988 y 1989.

IMPORTE: 50.830 Ptas.

TITULAR: Azofra García Eleuterio.

N.I.F.: 16429262.

DOMICILIO: Beatos Mena y Navarrete 10, 2º 2 Logroño.

Nº LIQUIDACION: 92/34402

HECHO IMPONIBLE: Contribución Territorial Urbana del inmueble Duquesa Victoria 77, 2º A, ejercicios 1985, 1986, 1987, 1988.

IMPORTE: 30.775 Ptas.

TITULAR: Barrios Calleja José Luis.

D.N.I.: 16535651.

DOMICILIO: Yagüe 38, 3º E Logroño.

Nº LIQUIDACION: 92/34436

HECHO IMPONIBLE: Contribución Territorial Urbana del inmueble General Yagüe 38, 3º E, ejercicios 1987, 1988 y 1989.

IMPORTE: 9.533 Ptas.

TITULAR: Burgos Narro Domingo.

D.N.I.: 16324375.

DOMICILIO: Valcuerna 4, 6º B Logroño.

Nº LIQUIDACION: 92/34478

HECHO IMPONIBLE: Contribución Territorial Urbana del inmueble Valdegastea 11 Todos, ejercicio 1985.

IMPORTE: 4.171 Ptas.

TITULAR: Catalán Arellano Ramón.

D.N.I.: 15156628.

DOMICILIO: Beliz Alde 1, San Sebastián (Guipúzcoa).

Nº LIQUIDACION: 92/34544

HECHO IMPONIBLE: Contribución Territorial Urbana del inmueble Marqués de Murrieta 40, 4º Dr, ejercicio 1986.

IMPORTE: 5.319 Ptas.

TITULAR: Construcciones Gilcon, S.L.

C.I.F.: B26005512.

DOMICILIO: Salamanca 5, Logroño.

Nº LIQUIDACION: 92/34609

HECHO IMPONIBLE: Contribución Territorial Urbana del inmueble Avda Burgos 94, Solar, ejercicio 1986.

IMPORTE: 2.699 Ptas.

TITULAR: Cooperativa de Consumo San José.

C.I.F.: 46004735.

DOMICILIO: Los Baños 1, Logroño.

Nº LIQUIDACION: 92/34642

HECHO IMPONIBLE: Contribución Territorial Urbana del inmueble Los Baños 1 Todos, ejercicios 1987, 1988 y 1989.

IMPORTE: 81.594 Ptas.

TITULAR: Esparza Mayayo Wenceslao.

D.N.I.: 16392490.

DOMICILIO: Gran Vía 21, Pr-Dr, Logroño.

Nº LIQUIDACION: 92/34878

HECHO IMPONIBLE: Contribución Territorial Urbana del inmueble Tejada 1 Solar, ejercicios 1981, 1982, 1983, 1984 y 1985.

IMPORTE: 35.256 Ptas.

TITULAR: Gamarra Sierra Cayetano.

D.N.I.: 16338713.

DOMICILIO: Esteban Manuel Villegas 27 Bj 1, Logroño.

Nº LIQUIDACION: 92/34955

HECHO IMPONIBLE: Contribución Territorial Urbana del inmueble Madre de Dios 15 Solar, ejercicios 1985, 1986, 1987, 1988 y 1989.

IMPORTE: 77.372 Ptas.

TITULAR: Gandara Bayo José María.

D.N.I.: 16201987.

DOMICILIO: Pio XII 23, 5º A, Logroño.

Nº LIQUIDACION: 92/34956

HECHO IMPONIBLE: Contribución Territorial Urbana del inmueble Beatos Mena y Navarrete 23, 2,06,F, ejercicio semestre 1987.

IMPORTE: 2.512 Ptas.

TITULAR: Logroño 2000, S.A.

C.I.F.: A26031765.

DOMICILIO: Avda Jorge Vigón 1, Logroño.

Nº LIQUIDACION: 92/35260

HECHO IMPONIBLE: Contribución Territorial Urbana del inmueble Cancalejo 2 Bajo 1, ejercicios 1987 semestre, 1988 y 1989.

IMPORTE: 64.715 Ptas.

TITULAR: Logroño 2000, S.A.

C.I.F.: A26031765.

DOMICILIO: Avda Jorge Vigón 1, Logroño.

Nº LIQUIDACION: 92/35261

HECHO IMPONIBLE: Contribución Territorial Urbana del inmueble Cancalejo 2, 1º A, ejercicio 1987 semestre.

IMPORTE: 2.790 Ptas.

TITULAR: Logroño 2000, S.A.

C.I.F.: A26031765.

DOMICILIO: Avda Jorge Vigón 1, Logroño.

Nº LIQUIDACION: 92/35262

HECHO IMPONIBLE: Contribución Territorial Urbana del inmueble Cancalejo 2, 1º B, ejercicio 1987 semestre.

IMPORTE: 2.595 Ptas.

TITULAR: Logroño 2000, S.A.

C.I.F.: A26031765.

DOMICILIO: Avda Jorge Vigón 1, Logroño.

Nº LIQUIDACION: 92/35263

HECHO IMPONIBLE: Contribución Territorial Urbana del inmueble Cancalejo 2, 1º C, ejercicio 1987 semestre.

IMPORTE: 2.810 Ptas.

TITULAR: Logroño 2000, S.A.

C.I.F.: A26031765.

DOMICILIO: Avda Jorge Vigón 1, Logroño.

Nº LIQUIDACION: 92/35264

HECHO IMPONIBLE: Contribución Territorial Urbana del inmueble Cancalejo 2 2º A, ejercicio 1987 semestre.

IMPORTE: 2.790 Ptas.

TITULAR: Logroño 2000, S.A.

C.I.F.: A26031765.

DOMICILIO: Avda Jorge Vigón 1, Logroño.

Nº LIQUIDACION: 92/35265

HECHO IMPONIBLE: Contribución Territorial Urbana del inmueble Cancalejo 2 2º B, ejercicio 1987 semestre.

IMPORTE: 2.595 Ptas.

TITULAR: Logroño 2000, S.A.
C.I.F.: A26031765.
DOMICILIO: Avda Jorge Vigón 1, Logroño.
Nº LIQUIDACION: 92/35266
HECHO IMPONIBLE: Contribución Territorial Urbana del inmueble Canicalejo 2 2º C, ejercicio 1987 semestre.
IMPORTE: 2.810 Ptas.

TITULAR: Logroño 2000, S.A.
C.I.F.: A26031765.
DOMICILIO: Avda Jorge Vigón 1, Logroño.
Nº LIQUIDACION: 92/35267
HECHO IMPONIBLE: Contribución Territorial Urbana del inmueble Canicalejo 2 3º A, ejercicio 1987 semestre.
IMPORTE: 2.790 Ptas.

TITULAR: Logroño 2000, S.A.
C.I.F.: A26031765.
DOMICILIO: Avda Jorge Vigón 1, Logroño.
Nº LIQUIDACION: 92/35268
HECHO IMPONIBLE: Contribución Territorial Urbana del inmueble Canicalejo 2 3º B, ejercicio 1987 semestre.

TITULAR: Logroño 2000, S.A.
C.I.F.: A26031765.
DOMICILIO: Avda Jorge Vigón 1, Logroño.
Nº LIQUIDACION: 92/35269
HECHO IMPONIBLE: Contribución Territorial Urbana del inmueble Canicalejo 2 3º C, ejercicio 1987 semestre.
IMPORTE: 2.810 Ptas.

TITULAR: Logroño 2000, S.A.
C.I.F.: A26031765.
DOMICILIO: Avda Jorge Vigón 1, Logroño.
Nº LIQUIDACION: 92/35270
HECHO IMPONIBLE: Contribución Territorial Urbana del inmueble Canicalejo 2 4º A, ejercicio 1987 semestre.
IMPORTE: 2.790 Ptas.

TITULAR: Logroño 2000, S.A.
C.I.F.: A26031765.
DOMICILIO: Avda Jorge Vigón 1, Logroño.
Nº LIQUIDACION: 92/35271
HECHO IMPONIBLE: Contribución Territorial Urbana del inmueble Canicalejo 2 4º B, ejercicio 1987 semestre.
IMPORTE: 2.595 Ptas.

TITULAR: Logroño 2000, S.A.
C.I.F.: A26031765.
DOMICILIO: Avda Jorge Vigón 1, Logroño.
Nº LIQUIDACION: 92/35272
HECHO IMPONIBLE: Contribución Territorial Urbana del inmueble Canicalejo 2 4º C, ejercicio 1987 semestre.
IMPORTE: 2.810 Ptas.

TITULAR: López Gil Isabel.
D.N.I.: 16317985.
DOMICILIO: Carretera de Burgos 144, Logroño.
Nº LIQUIDACION: 92/35280
HECHO IMPONIBLE: Contribución Territorial Urbana del inmueble Sagasta 25, 3º 1, ejercicios 1985, 1986, 1987, 1988 y 1989.
IMPORTE: 28.519 Ptas.

TITULAR: Maeman, S.A.
C.I.F.: A26006213.
DOMICILIO: Calvo Sotelo 48, 6º Logroño.
Nº LIQUIDACION: 92/35306
HECHO IMPONIBLE: Contribución Territorial Urbana del inmueble Calvo Sotelo 50, 5º B, ejercicios 1984 y 1985 semestre.
IMPORTE: 15.221 Ptas.

TITULAR: Muebles Mavi, S.A.
C.I.F.: A26016824.
DOMICILIO: Polígono de Cantabria Parcela 26, Logroño.
Nº LIQUIDACION: 92/35393
HECHO IMPONIBLE: Contribución Territorial Urbana del inmueble Av Mendavia Pg Can, 35 A Todos, ejercicio 1986.
IMPORTE: 349.138 Ptas.

TITULAR: Olivares Bruguera Luis.
D.N.I.: 121685.
DOMICILIO: Pasada Cuarto del Ahorcado 1, Bj Logroño.
Nº LIQUIDACION: 92/35511
HECHO IMPONIBLE: Contribución Territorial Urbana de Logroño 0, Todos, ejercicios 1986, 1987, 1988 y 1989.
IMPORTE: 20.492 Ptas.

TITULAR: Pérez Pérez Hermenegildo.
D.N.I.: 16380107.
DOMICILIO: Duquesa de la Victoria 35, Logroño.
Nº LIQUIDACION: 92/35602
HECHO IMPONIBLE: Contribución Territorial Urbana del inmueble Duquesa de la Victoria 35 Bajo 4, ejercicio 1987.
IMPORTE: 5.248 Ptas.

TITULAR: Rioja Internacional Productos Alim., S.A.
C.I.F.: A 26058354
DOMICILIO: Beratua 1, Logroño.
Nº LIQUIDACION: 92/35836
HECHO IMPONIBLE: Contribución Territorial Urbana del inmueble Beratua 1, En 3, ejercicios 1985, 1986, 1987, 1988 y 1989.
IMPORTE: 3.474 Ptas.

TITULAR: Ruiz Díaz Bernabé.
D.N.I.: 14561318.
DOMICILIO: Gral Vara Rey 70, 4º A Logroño.
Nº LIQUIDACION: 92/35897
HECHO IMPONIBLE: Contribución Territorial Urbana del inmueble Gral Vara Rey 70, 4º A, ejercicio 1989 semestre.
IMPORTE: 3.766 Ptas.

TITULAR: Salazar Peñafiel Bienvenido.
D.N.I.: 14895105.
DOMICILIO: Salou 2, Vila-Seca (Tarragona).
Nº LIQUIDACION: 92/35963
HECHO IMPONIBLE: Contribución Territorial Urbana del inmueble CR Cortijo 0, Todos, ejercicios 1987, 1988 y 1989.
IMPORTE: 125.265 Ptas.

TITULAR: Sánchez Bustamante José Javier.
D.N.I.: 16503645.
DOMICILIO: Belchite 8, 1º A Logroño.
Nº LIQUIDACION: 92/35977
HECHO IMPONIBLE: Contribución Territorial Urbana del inmueble Belchite 5 D, 6º A, ejercicios 1986, 1987, 1988 y 1989.
IMPORTE: 16.959 Ptas.

TITULAR: Sociedad Civil Edificio Gran Vía.
N.I.F.: G26020222.
DOMICILIO: Muro Francisco de la Mata 9 Logroño.
Nº LIQUIDACION: 92/36021
HECHO IMPONIBLE: Contribución Territorial Urbana del inmueble Gran Vía 61, 9.18, ejercicio 1986 semestre.
IMPORTE: 436 Ptas.

TITULAR: Sociedad Civil Edificio Gran Vía.
N.I.F.: G26020222.
DOMICILIO: Muro Francisco de la Mata 9 Logroño.
Nº LIQUIDACION: 92/36022
HECHO IMPONIBLE: Contribución Territorial Urbana del inmueble Gran Vía 61, 7º D, ejercicio 1986 semestre.
IMPORTE: 5.797 Ptas.

Notificación

III.C.661

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación, a D. FRANCISCO GUTIERREZ MARTINEZ EN REPRESENTACION DE D^a M^a DEL PINO DELGADO ORTEGA, como copropietaria del inmueble nº 6 de la calle Rodríguez Paterna, del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 24 de Febrero de 1.993, que más abajo se detalla, y de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a notificarlo a través de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja:

ORDEN DE EJECUCION DE OBRAS EN EL INMUEBLE Nº 6 DE LA CALLE RODRIGUEZ PATERNA.

Expte. T.4- 130/90.

La Comisión de Gobierno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Comisión de Gobierno de 9 de Diciembre de 1992, por el que se confiere encargo al Servicio de Arquitectura, para realizar las obras ordenadas a la propiedad del inmueble nº 6 de la calle Rodríguez Paterna, por el sistema de Ejecución Subsidiaria con cargo a los obligados.

2. Que como consecuencia del parte emitido por la Policía Local con fecha 12 de Diciembre de 1992, se gira nueva visita de inspección por los Técnicos de la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios, emitiéndose informe el 4 de Enero de 1993, en el que manifiesta que dado que se había observado un agrietamiento de la viga de madera del pórtico central del soportal del edificio de referencia, por lo que se procedió por el Parque de Bomberos a su apuntalamiento provisionalmente.

3. Que ante estas nuevas deficiencias aparecidas en el inmueble, procede retrotraer el expediente al inicio del mismo, requiriendo a la propiedad para

la reparación del total de las deficiencias existentes que, salvo vicios ocultos, son:

- Losas de escalera fisuradas. Pilar cedido en caja de escalera dando lugar a numerosas grietas. Atoques de peldaños sueltos.
- Irregularidad en pendiente de faldones de cubierta. Existencia de abundante teja movida y rota. Numerosas goteras en pisos superiores procedentes de cubierta.
- Cedimientos de forjado techo en zonas de baño y cocina de piso 2º centro, por lo que es necesario una revisión estructural de dicha zona.
- Canalón de recogida de aguas pluviales deformado y sucio. Alero en estado deficiente de conservación.
- Bajante cortada a la altura de planta baja.
- Revocos sueltos en fachada.
- En soportal, la viga de madera del pórtico central se encuentra agrietada en varias zonas de ella llegando el caso en una de las zonas de estar fisurada prácticamente el total de su sección.

4. La obligación que la Ley impone en el artículo 245 en relación con el 21.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de Junio) a los propietarios de mantener los edificios en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Así mismo reflejado en el art. 2.6.8 de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño.

5. La Propuesta de Acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos de fecha 22 de Febrero de 1993. Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Dejar sin efecto el encargo efectuado al Servicio de Arquitectura, para realizar las obras por el sistema de Ejecución Subsidiaria, por acuerdo de fecha 9 de Diciembre de 1992, y en consecuencia requerir a los propietarios, que a continuación se detallan, del inmueble nº 6 de la calle Rodríguez Paterna, para que en el plazo de QUINCE DIAS contados desde el siguiente al de notificación de este acuerdo, den comienzo a los

trabajos de reparación de las deficiencias señaladas en el expositivo 3, bajo dirección de técnico competente:

Bajo, Et. y 3º. Titular Registral: ESTACION DE SERVICIO SAN QUINTIN S.A.

1º: Titular Registral: D. PEDRO CARRERA VERA
2º dcha: Titular Registral: Dª FLORIPES ROBLES ROBLES, fallecida.
Actual titular desconocido.

2º Izda: Titular Registral: Dª ANTONIA MARTINEZ YECORA y Dª MARIA DEL CORTIJO, MARIA DEL CARMEN, ESTEBAN-ANTONIO Y DON ALFONSO MARTINEZ MARTINEZ.

Segundo: Recordar a la propiedad del inmueble que para la realización de las obras requeridas, puede acogerse a las subvenciones que tiene establecidas este Ayuntamiento en su normativa de "Ayudas a la Rehabilitación"

Tercero: Transcurrido el plazo concedido sin haberse cumplimentado la orden de ejecución, se procederá a la incoación de expediente sancionador para imposición de multa, en cuya resolución además se requerirá a la propiedad a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de un MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y, si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 16 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Notificaciones de denuncias

III.C.684

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación de denuncia a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, se les advierte que, según lo dispuesto en el artículo 79 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo (Ley de Seguridad Vial), disponen de un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, para alegar cuanto consideren conveniente en su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas; de no formular alegaciones contra la denuncia que se ha practicado contra Vd. se proseguirá la tramitación del expediente sancionador.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 72.3 de la Ley de Seguridad Vial, los denunciados que se relacionan, como titulares del vehículo infractor, tienen el deber de identificar al conductor responsable de la infracción en el caso de no ser los propios titulares, y si incumplen esta obligación sin causa justificada, en el trámite procedimental oportuno, serán sancionados pecuniariamente como autores de una falta grave.

Las sanciones de multa, cuando el hecho no esté castigado en las leyes

penales ni pueda dar origen a la suspensión de las autorizaciones a que se refiere el artículo 67.1, 67.3 segundo párrafo de la Ley de Seguridad Vial, podrán hacerse efectivas dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, con una reducción del 20 por 100 sobre la cuantía fijada para la multa, el importe reducido figura en la columna "Importe a pagar"; si dentro de este plazo no efectuaron el pago ni presentan escrito de alegaciones, se seguirá el procedimiento sancionador, no siendo aplicable ya reducción alguna.

En virtud de lo expuesto en el artículo 67 de la Ley de Seguridad Vial, en los casos de infracciones graves o muy graves, podrá decretarse a instancia de esta Alcaldía, además de la sanción, la suspensión del permiso o licencia de conducir hasta tres meses.

El importe de la multa pueden hacerlo efectivo en las dependencias de la Policía Local, sitas en la Plaza de Hermosilla, s/n, de Santo Domingo de la Calzada.

Si efectúa el pago por giro postal deberá hacer constar el número de expediente.

RELACION DE SUJETOS PASIVOS DENUNCIADOS

NRO. EXPTE	MATRICULA	PRECEPTO INFRINGIDO	FECHA INFRACCION	IMPORTE A PAGAR	IMPORTE SANCION	APELLIDOS	NOMBRE
4692/93	LO-0837-M	94-1 C) R.D. 13/92 R.G.C.	18-02-93	5.600	7.000	EL PEREGRINO S.A.	
4693/93	BU-7579-L	94-1 C) R.D. 13/92 R.G.C.	18-02-93	5.600	7.000	SCHNEIDER MANSILLA	ALICIA ALEJANDRA
4694/93	LO-4744-J	94.1 C) R.D. 13/92 R.G.C.	18-02-93	5.600	7.000	SACRISTAN OLMOS	LUIS
4894/93	LO-1947-E	94-1 C) R.D. 13/92 R.G.C.	18-02-93	5.600	7.000	ARENAS RUIZ	JOSE VICENTE
4992/93	LO-1213-K	3-1-G) R.D. 13/92 R.G.C.	11-02-93	25.000	25.000	WENDI VARGAS	EDUARDO
5113/93	LO-9370-C	154 R-308 R.D. 13/92 R.G.C.	21-02-93	5.600	7.000	DEVESA AIZPURUA	JORGE
5193/93	VI-1360-D	154 R-308 R.D. 13/92 R.G.C.	25-01-93	5.600	7.000	BERGANZO ALONSO	JESUS MA
5312/93	LO-4026-I	94-1 C) R.D. 13/92 R.G.C.	06-02-93	5.600	7.000	PEREZ GARRIDO	JOSE MA
5317/93	LO-4628-G	154 R-308 R.D. 13/92 R.G.C.	18-02-93	5.600	7.000	BARRIOS BAÑUELOS	SALVADOR
5320/93	LO-4026-I	154 R-308 R.D. 13/92 R.G.C.	18-02-93	5.600	7.000	PEREZ GARRIDO	JOSE MA
5402/93	LO-5570-L	154 R-308 R.D. 13/92 R.G.C.	06-02-93	5.600	7.000	ARIN ANDRES	JUAN CARLOS
5454/93	LO-9370-C	154 R-308 R.D. 13/92 R.G.C.	21-02-93	5.600	7.000	DEVESA AIZPURUA	JORGE

Santo Domingo de la Calzada, a 12 de Marzo de 1993.— El Alcalde, Javier Ruiz Aznárez.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Corrección de errores en el anuncio de modificación de varias Ordenanzas
III.C.683

Advertidos errores en el anuncio del Boletín Oficial de La Rioja nº 155,

del 26 de diciembre de 1992, referente a la aprobación definitiva de la modificación de varias Ordenanzas, se procede a su corrección de la siguiente forma:

En la página 3.617, donde dice: "Ordenanza Fiscal nº 3, ... - Por cada conexión, semestralmente: 625 ptas."; debe decir, " - Por cada conexión, semestralmente: 930 ptas."

San Vicente de la Sonsierra, a 18 de marzo de 1993.— El Alcalde, José M^a Orive Pérez.

AYUNTAMIENTO DE TORREMONTALBO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 1/92 III.C.685

Por no haberse presentado reclamaciones se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente núm. 1/92 de Modificación de Créditos, que ofrece a nivel de Capítulos el siguiente resumen:

Cap.	Denominación	Consignación anterior	Suplementos créditos	Financiación mayores ingr.	Consignación definitiva
1	Gastos de personal	416.500			416.500
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	1.083.344	700.000	700.000	1.783.344
6	Inversiones reales	1.885.000			1.885.000
9	Pasivos financieros	115.156			115.156
TOTAL		3.500.000	700.000	700.000	4.200.000

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, al que se remite el art. 158.2 de la misma Ley y el 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Torremontalbo, a 18 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

Exposición pública de las Cuentas del Ejercicio de 1992

III.C.686

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1.992, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante el expresado plazo y ocho días más.

En Torremontalbo (La Rioja), a dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVELAYO

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes

III.C.689

Aprobada que ha sido la Rectificación Municipal de Habitantes, a 1 de Enero de 1993, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Villavelayo, 8 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VENTOSA

Rectificación del Padrón de Habitantes

III.C.687

Aprobado por este Ayuntamiento la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, referido al 1 de enero de 1.993, conforme dispone el art. 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 18 de julio de 1.986, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, para que durante este plazo los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Ventosa, 4 de marzo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Aprobación inicial de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento

III.C.689

Aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, sesión celebrada el día 15 de marzo de 1.993, la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, redactadas por D. Antonio del Castillo, se expone al público, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo, de conformidad con el art. 120 de Reglamento de Planeamiento, se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas zonas del territorio afectadas por la revisión.

Villamediana de Iregua, a 16 de marzo de 1993.— El Alcalde, Enrique Héctor Lozano Sotelo.

AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ABAJO

Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales

III.C.692

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo definitivo, de imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan, en cumplimiento de los artículos 70.2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo definitivo y de las ordenanzas, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Viniegra de Abajo, a 13 de Marzo de 1993.— El Alcalde-Presidente.

D. Alejandro Fontecha Llerena, Secretario del Ayuntamiento de Viniegra de Abajo (La Rioja).

CERTIFICO: Que esta Corporación Municipal, en sesión del día 13 de Marzo de 1993, adoptó entre otros los siguientes acuerdos de ordenanzas, cuya transcripción literal es como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO SOBRE RIELES, POSTES, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCION O DE REGISTRO, BASCULAS, APARATOS PARA VENTA AUTOMATICA Y OTROS ANALOGOS QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE LA VIA PUBLICA O VUELEN SOBRE LA MISMA

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1.— Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y 117 de la Ley 39/1988 de 30 de diciembre; según lo señalado en el art. 41 A) de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece, en este término municipal, un Precio Público sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma en la vía pública.

Obligación de contribuir.

Artículo 2.— 1. Hecho imponible.— Está constituido por la realización de cualquier aprovechamiento con los elementos señalados por el artículo precedente.

2. Obligación de contribuir.— La misma nace por el otorgamiento de la oportuna licencia municipal autorizando tal aprovechamiento, o desde que efectivamente se realice, si se hiciera aún sin la oportuna autorización.

3. Sujeto pasivo.— Están obligados al pago:

- a) Las personas naturales o jurídicas que sean titulares de las licencias.
- b) Las personas naturales o jurídicas que efectivamente ocupen el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública.

Exenciones.

Artículo 3.— No se concederá exención o bonificación alguna respecto al Precio Público regulado por la presente Ordenanza.

Bases y tarifas.

Artículo 4.— Se tomará como base de la presente esacción:

1. En los aprovechamientos que se caractericen por la ocupación del terreno:

- a) Por ocupación directa del suelo: el valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.
- b) Por ocupación directa del vuelo: El valor de la superficie de la vía pública sobre la que se proyecten los elementos constitutivos del aprovechamiento.
- c) Por ocupación del subsuelo: el valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

2. En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada, alzada o proyectada por cada elemento no exceda de un metro cuadrado: el número de elementos instalados o colocados.

3. En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del vuelo o subsuelo, por cables: los metros lineales de cada uno.

Artículo 5.— Se tomará como base para fijar el presente Precio Público el valor del mercado de la superficie ocupada por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma, que se establecerá según el Catastro de Urbana, o en su defecto el valor de terrenos de la misma entidad y análoga situación.

Artículo 6.— La expresada exacción municipal, se regulará con la siguiente:

T A R I F A

CONCEPTO

Rieles	400 Pesetas m2
Postes de hierro	600 Pesetas m2

Postes de madera	600 Pesetas m2
Cables	600 Pesetas m2
Palomillas	600 Pesetas m2
Cajas de amarre, de distribución o registro	1.000 Pesetas m2

Artículo 7.— Cuando se trate de aprovechamientos especiales en favor de Empresas explotadoras de servicios, que afecten a la generalidad o a una serie importante del vecindario, se podrá concertar con dichas Empresas la cantidad a satisfacer, tomando por base el valor medio de los aprovechamientos que establece en el 1,50 por 100 de los ingresos brutos que obtengan dichas empresas dentro del término municipal.

Administración y cobranza.

Artículo 8.— Todos cuantos deseen utilizar el aprovechamiento a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito del Ayuntamiento en cuyo momento podrá exigírseles un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

Artículo 9.— 1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y por difusión de edictos en la forma acostumbrada en esta localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 10.— Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surgir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 11.— Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- Los elementos esenciales de la liquidación.
- Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
- Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 12.— Según lo preceptuado en los arts. 47.2 de la Ley 39/88 y el art. 27.5 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, si por causas no imputables al obligado al pago del precio, no tiene lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial procederá la devolución del importe que corresponda.

Artículo 13.— Las cuotas no satisfechas, se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haber sido requeridos para ello, según prescribe el art. 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Responsabilidad.

Artículo 14.— Además de cuanto se señala en la presente Ordenanza, en caso de destrucción o deterioro del dominio público local, señalización, alumbrado u otros bienes municipales, el beneficiario o los subsidiariamente responsables estarán obligados al reintegro del coste total.

Partidas fallidas.

Artículo 15.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación.

Artículo 16.— Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Disposición final.— La presente Ordenanza consta de 16 artículos, fue aprobada de forma provisional, por unanimidad de los cinco asistentes, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de Noviembre de 1992.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1.— Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 117 de la Ley 39/1988, de 30 de Diciembre; y según lo señalado en el art. 41.A) de la propia ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece, en este término municipal, un precio público por ocupación de terrenos, de uso público por mesas, sillas o elementos análogos con finalidad lucrativa.

Artículo 2.— El objeto de la presente exacción está constituido por la ocupación con carácter no permanente de la vía pública y bienes de uso público por mesas, sillas o elementos análogos con finalidad lucrativa.

Obligación de contribuir.

Artículo 3.— 1. Hecho imponible.— La ocupación con carácter no

permanente de la vía pública o bienes de uso público con alguno o algunos de los elementos que constituyen el objeto de la presente Ordenanza.

2. Obligación de contribuir.— La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento sea autorizado, o desde que el mismo se inicie, si se efectuara sin la correspondiente licencia municipal.

3. Sujeto pasivo.— Están solidariamente obligados al pago del Precio Público:

- Los titulares de las respectivas licencias municipales.
- Los beneficiarios de los aprovechamientos regulados por la presente Ordenanza.
- Los propietarios o arrendatarios de los elementos colocados en la vía pública o bienes de uso público.
- Las personas o Entidades encargadas de la colocación, retirada o vigilancia de dichos elementos.

Exenciones.

Artículo 4.— No se concederá exención o bonificación alguna respecto al precio público regulado por esta Ordenanza.

Bases y tarifas.

Artículo 5.— Se tomará como base de gravamen la superficie ocupada por los elementos que constituye el objeto de esta Ordenanza, y como unidad de adudo el metro cuadrado.

Artículo 6.— Se tomará como base para fijar el presente Precio Público el valor del mercado de la superficie ocupada por mesas y sillas con finalidad lucrativa, que se establecerá según el Catastro de Urbana, o en su defecto el valor de terrenos de la misma entidad y análoga situación.

Artículo 7.— La expresada exacción municipal, se regulará con la siguiente:

TARIFA

Licencias o permisos: Sillas; Categ. calle: única; Importe de los derechos: 15 Pts. por día, 450 Pts. por mes, 1.350 Pts. por trimestre y 5.475 Pts. por año.

Licencias o permisos: Mesas; Categ. calle: única; Importe de los derechos: 150 Pts. por día, 4.500 Pts. por mes, 13.500 Pts. por trimestre y 54.750 Pts. por año.

Administración y cobranza.

Artículo 8.— Toda persona o entidad que pretenda beneficiarse directamente de cualesquiera de los aprovechamientos sujetos a gravamen con arreglo a la precedente tarifa de esta Ordenanza, deberá solicitar del Ayuntamiento la oportuna licencia o permiso.

Las licencias se entenderán caducadas sin excusa ni pretexto alguno en la fecha señalada para su terminación.

A toda solicitud podrá exigírsele un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

Artículo 9.— Según lo preceptuado en los arts. 47.2 de la Ley 39/88 y el art. 27.5 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, si por causas no imputables al obligado al pago del precio, no tiene lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial procederá la devolución del importe que corresponda.

Artículo 10.— 1. Las cuotas no satisfechas, se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haber sido requeridos para ellos, según prescribe el art. 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Responsabilidad.

Artículo 11.— Además de cuanto se señala en la presente Ordenanza, en caso de destrucción o deterioro del dominio público local, señalización, alumbrado u otros bienes municipales, el beneficiario o los subsidiariamente responsables estarán obligados al reintegro del coste total.

Partidas fallidas.

Artículo 12.— Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizarán el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación.

Artículo 13.— Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Disposición final.— La presente ordenanza, que consta de 13 artículos, fue aprobada de forma provisional, por unanimidad de los cinco miembros asistentes, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de Noviembre de 1992.

Viniestra de Abajo, a 13 de Marzo de 1993.— El Secretario.— VºBº El Alcalde-Presidente.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE NAJERILLA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991 III.C.690

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril

y 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya formulado reclamación de ningún tipo, se ha adoptado acuerdo de elevar a definitivo el presupuesto inicialmente aprobado para el ejercicio de 1991, quedando el presupuesto en resumen, de la siguiente manera:

INGRESOS POR CAPITULOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
4	Transferencias corrientes	33.164.000
5	Ingresos patrimoniales	5.000
B) Operaciones de capital		
Total ingresos		33.169.000

GASTOS POR CAPITULOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	7.010.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	26.056.000
3	Gastos financieros	55.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	48.000
Total gastos		33.169.000

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Baños de Río Tobía, a 3 de Marzo de 1993.— El Presidente, Juan José Altuzarra.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.640

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 10 de Marzo de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA CARMEN GONZALEZ GANDARIAS, contra el Ministerio de Educación y Ciencia, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios, de fecha 8 de Abril de 1992, por la que se deniega el reintegro al servicio activo, con carácter de adscripción provisional, en la provincia de La Rioja.

Este recurso lleva el número 01/0000238/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 10 de Marzo de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.641

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. GREGORIO ALONSO VILLAGRA, contra Resolución del Teniente-General JEME, de fecha 15 de Abril de 1992, dictada en expediente 565/RR/11.240 desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra resolución de la Dirección de Gestión de Personal, por la que se asciende al recurrente al Empleo de Subteniente con antigüedad y efectividad de 20 de Marzo de 1991, denegándole la antigüedad real solicitada.

Este recurso lleva el número 241/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 10 de Marzo de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.642

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 10 de Marzo de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON PABLO FRANCISCO HERNANDEZ ERENAS, contra el MINISTERIO DE DEFENSA, en relación con Resolución del Excmo. Sr. General-Jefe del Estado Mayor del Ejército, de fecha 21 de Octubre de 1992, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra Resoluciones del Excmo. Sr. General Director de Personal, de fecha 23 de Julio de 1992, relativa a la solicitud de reconocimiento de la totalidad de los servicios prestados en las Fuerzas Armadas, a efectos de cómputo de trienios.

Este recurso lleva el número 01/0000472/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados

o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 10 de Marzo de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.643

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 10 de Marzo de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA AMELIA OLARTE SOS, contra el MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, sobre desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden Ministerial, de fecha 11 de Julio de 1992, por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales del concurso de traslados y procesos previos realizados por Resolución de 20 de Mayo de 1992.

Este recurso lleva el número 01/0000054/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 10 de Marzo de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.644

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª Lourdes Urdiain Laucirica, en nombre y representación de D. LUIS ANGEI. MARIN PELLEJERO, contra resolución de 28 de Septiembre de 1992, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº 628/90, interpuesta contra la liquidación provisional paralela efectuada por la Delegación de Hacienda de La Rioja, a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1988.

Este recurso lleva el número 57/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 11 de Marzo de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.645

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 11 de Marzo de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON CANDIDO CHANDRO PRECIADO, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de fecha 28 de Septiembre de 1992, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa número 204/91, interpuesta contra Acuerdo de la Inspectora-Jefe de la Delegación de Hacienda de La Rioja de 8 de Abril de 1991, que confirmo la propuesta de liquidación contenida en el Acta de Inspección número 01541322, modelo A-02 de desconformidad, incoada el 22 de Febrero de 1991, concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1987.

Este recurso lleva el número 01/0000092/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo

apercibimiento de que ni se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 11 de Marzo de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.646

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 11 de Marzo de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON ANGEL APELLANIZ IZQUIERDO, contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Empleo, de fecha 30 de Diciembre de 1992, dictada en expediente número 30703/92, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 13 de Abril de 1992, sobre sanción de extinción de la prestación por desempleo desde la fecha de reconocimiento con devolución de las cantidades indebidamente percibidas y exclusión de acceso al percibo de prestaciones económicas durante un año, como consecuencia de la infracción denotada en el acta número 1715/91.

Este recurso lleva el número 01/0000098/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercebimiento de que ni se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 11 de Marzo de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.647

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 12 de Marzo de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JOSE CAMPOS SANROMAN, contra el MINISTERIO DE DEFENSA en relación Resolución del Excmo. Sr. Teniente General JEMI, de fecha 2 de Diciembre de 1992, dictada en expediente número 565/RR/15.551, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución del Director General de Personal del Maper, de fecha 22 de Septiembre de 1992, sobre solicitud de reconocimiento de la totalidad de los servicios prestados en las fuerzas armadas, a efectos del cómputo de trienios.

Este recurso lleva el número 01/0000070/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercebimiento de que ni se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 12 de Marzo de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.648

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 12 de Marzo de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON EDUARDO ROMAY HERNANZ, contra el MINISTERIO DE DEFENSA en relación con Resolución del Excmo. Sr. Teniente General JEME, de fecha 2 de Diciembre de 1992, dictada en expediente número 565/RR/15548, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución del General Director de Personal del Maper, de fecha 22 de Septiembre de 1992, sobre solicitud de reconocimiento de la totalidad de los servicios prestados en las fuerzas armadas, a efectos del cómputo de trienios.

Este recurso lleva el número 01/0000072/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercebimiento de que ni se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 10 de Marzo de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.649

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 12 de Marzo de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON VICTOR RODRIGUEZ OLIVAN, contra el MINISTERIO DE DEFENSA, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General

de Personal, de fecha 17 de Septiembre de 1992, por la que no se accede a la solicitud de que al recurrente, le sea formulado un nuevo ajuste de tiempo de servicio a efectos de derechos pasivos y devengos de trienios, teniendo en cuenta para su arranque la fecha de ingreso en las Fuerzas Armadas, sin descuento de tiempo en razón del Servicio Militar obligatorio; además, que todos los trienios le sean abonados en idéntica cuantía, equivalente al último empleo, sin distinción de índices de proporcionalidad.

Este recurso lleva el número 01/0000084/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercebimiento de que ni se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 12 de Marzo de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.650

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación de D. ISAAC JESUS TOBIA GALILEA, contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social con fecha 23 de Enero de 1992, contra el Acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 30 de Diciembre de 1991, dictado en expediente nº 60/91, confirmatorio del Acta de Liquidación de Cuotas de Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos nº 247/91.

Esté recurso lleva el número 99/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercebimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 12 de Marzo de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.651

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 15 de Marzo de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por QADER AHMED, contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con Resolución de la Dirección General de Migraciones, de fecha 28 de Octubre de 1992, dictada en expediente número 100.788, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución de fecha 10 de Marzo de 1992, denegatoria de la solicitud de permiso de trabajo.

Este recurso lleva el número 01/0000036/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercebimiento de que ni se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 15 de Marzo de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.652

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 15 de Marzo de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por NAWAS MOHAMMAD CHOUDAHARY, contra los MINISTERIOS DEL INTERIOR Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, en relación con Resolución de la Dirección General de la Policía, de fecha 28 de Octubre de 1992, dictada en expediente número ICC832, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución de fecha 10 de Marzo de 1992, denegatoria del permiso de residencia. Contra Resolución de la Dirección General de Migraciones, de fecha 28 de Octubre de 1882, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución de fecha 10 de Marzo de 1992, denegatoria de la solicitud de permiso de trabajo.

Este recurso lleva el número 01/0000052/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercebimiento de que ni se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 15 de Marzo de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.653

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 15 de Marzo de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por MOHAMMAD AGZAL, contra el MINISTERIO DEL INTERIOR en relación con Resolución de la Dirección General de la Policía de fecha 16 de Noviembre de 1992, dictada en expediente R-91/100.915, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución de fecha 10 de Marzo de 1992, por la que se dictó la denegación de la solicitud de permiso de residencia.

Este recurso lleva el número 01/0000058/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 15 de Marzo de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.654

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. MOHAMMAD AFZAL, contra resolución de la DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES, de fecha 16 de Noviembre de 1992, dictada en expediente número R91/100.915, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 10 de Marzo de 1992, por la que se dictó la denegación de la solicitud de permiso de trabajo.

Este recurso lleva el número 59/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 15 de Marzo de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.655

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Dª Mª Luisa Rivero Francia, en nombre y representación de D. JAVIER RUBIO BENITO, contra resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO de 30-11-1992, desestimatoria de la reclamación económica administrativa nº 397/91, interpuesta contra resolución de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, motivada por recurso interpuesto contra Acuerdo de la misma notificando el resultado de expediente de comprobación de valores, en virtud de la presentación de Documento Notarial de Compraventa, por el concepto impositivo sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Este recurso lleva el número 87/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 15 de Marzo de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.656

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 15 de Marzo de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON ISAAC JESUS TOBIA GALILEA, contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradas de la Seguridad Social con fecha 23 de Enero de 1992, contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 30 de Diciembre de 1991, sobre imposición de sanción de multa por la infracción denotada en el acta número 820/91.

Este recurso lleva el número 01/0000100/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 15 de Marzo de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.657

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 15 de Marzo de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON EUSEBIO MARTINEZ VARGAS, contra Acuerdo del AYUNTAMIENTO DE HARO de fecha 22 de Diciembre de 1992, por el que se acuerda desestimar la reclamación de daños deducida por el recurrente como consecuencia de la extinción de la ocupación de la vía pública y consiguiente supresión del aparato surtidor de gasolina, del que es agente, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra el anterior acuerdo.

Este recurso lleva el número 01/0000102/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 15 de Marzo de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.658

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 15 de Marzo de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por COMUNIDAD PROPIETARIOS EL RETIRO DE ALBELDA IREGUA, contra Acuerdo del AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA, de fecha 28 de Diciembre de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otro Acuerdo de fecha 5 de Agosto de 1992, por el que se aprobaba el expediente correspondiente al suministro de agua del primer semestre de 1992, por importe de 1.004.350 Ptas. incluido el IVA.

Este recurso lleva el número 01/0000104/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 15 de Marzo de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.659

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 16 de Marzo de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON FRANCISCO DE MATA GARCIA, DON LUIS ECHAVE VARELA, CON FRANCISCO ESCOLANO CAMPOMANES, DON JAVIER LABRADOR MORENO, DON ADOLFO LOPEZ JORDAN, DON MANUEL MATEO DE LUCAS, DON JUAN PEREZ ERGUETA, DON GREGORIO QUINTANAR MARTINEZ y DON MANUEL RODRIGUEZ BREGUA, contra el MINISTERIO DEL INTERIOR, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición contenida en las instancias individuales elevadas a la Dirección General de la Policía a lo largo del año 1991, en solicitud del complemento de plena dedicación.

Este recurso lleva el número 01/0000328/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 16 de Marzo de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.660

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 16 de Marzo de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JESUS HERCE ROYO, contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, en relación con Resoluciones de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradas de la Seguridad Social, de fecha 5 de Octubre de 1992, dictadas en expedientes números 13.985/91 y 13.897/91, desestimatorias de los recursos de alzada interpuestos contra Resoluciones de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 18 de Marzo de 1991, confirmatoria de las actas de liquidación números 203 y 204/89, y de la sanción de multa impuesta por la infracción denotada en el acta número 333/89, respectivamente.

Este recurso lleva el número 01/0000430/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo

apercibimiento de que ni no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 16 de Marzo de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.661

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación de D. ISAAC JESUS TOBIA GALILEA, contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de alzadainterpuesto ante la Dirección General de Trabajo con fecha 23 de Enero de 1992, contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 30 de Diciembre de 1991, sobre imposición de sanción de multa por la infracción denotada en el Acta nº 819/91.

Este recurso lleva el número 101/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 16 de Marzo de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.662

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 16 de Marzo de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA MARIA VEGA FERNANDEZ FERNANDEZ, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de fecha 28 de Diciembre de 1992, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa número 311/91, interpuesta contra Acuerdo del Inspector-Jefe de la Delegación de Hacienda de Navarra, de 20 de Mayo de 1991, que confirmó tal liquidación practicada en el Acta de Inspección número 0126.614 A-02, incoada el 27 de Marzo de 1991, por el concepto impositivo Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1988.

Este recurso lleva el número 01/0000110/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 16 de Marzo de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.663

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de D. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ BOZAL, contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Montes, de fecha 4 de Enero de 1993 dictada en expediente nº CZ/189/92, sobre imposición de sanción de multa por infracción de caza.

Este recurso lleva el número 103/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 17 de Marzo de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 DE LOGROÑO

Requisitoria

III.E.680

Don Francisco Javier García Gil, Magistrado Juez del Juzgado de lo Penal de Logroño.

Por la presente que se expide en méritos de Procedimiento Abreviado nº 222/92 de 1992 sobre delito de robo se cita y llama al acusado ANTONIO MIGUEL ARMESTO FERNANDEZ, 16.543.985, hijo de Juan y de Gracia, natural de Villoslada de Cameros de estado soltero, profesión parado, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en Marqués de Murrieta, nº 88-90-2º G para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de lo Penal, para constituirse en prisión como comprendido en el nº ... del artículo 835 de la L.E.Crim., bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la Prisión correspondiente a disposición de este Juzgado. Este procedimiento dimana de atestado de la Guardia Civil nº 121/84, de fecha 19 de Noviembre de 1984.

En Logroño, a 17 de Marzo de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Notificación de auto

III.E.677

JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA; Hago saber: Que en los autos nº 1268/92, seguidos a instancia de CARMELO ANES MARTINEZ contra TRAMAES, S.L. se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

“Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes, condenando a la demandada TRAMAES, S.L. a abonar al actor D. Carmelo Anes Martínez, la cantidad de 196.864 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CUATRO) pts. en concepto de indemnización así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente auto.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma pueden interponer Recurso de Reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.”

Y para que sirva de notificación a la demanda TRAMAES, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Logroño, a 16 de Marzo de 1993.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.664

DOÑA MARIA SOL VALLE ALONSO, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número UNO de Logroño, en régimen de sustitución, por el presente, HAGO SABER: En este Juzgado se sigue Expediente de Suspensión de Pagos señalado con el núm. 79/93 de la entidad “BELT; S.A.”, en el que se dictó la resolución que copiada, dice:

PROVIDENCIA MAGISTRADA-JUEZ Sustituta Dª MARIA SOL VALLE ALONSO

Logroño a veintiséis de Febrero de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta; habiéndose ratificado Don Carlos Sáenz Solorzano en la solicitud y documentos a la misma acompañados y reconocida su firma en los que aparece estampada, al igual que el Secretario del Consejo de Administración de la entidad “BELT S.A.” en la certificación expedida con fecha veinticinco de Enero último, se admite a trámite la petición del estado de suspensión de pagos de esa entidad; quedando representada por la Procurador Doña Regina Doder de Solano, a quien se devolverá la escritura de poder aportada dejando testimonio en su lugar. Se tiene por parte en este expediente al Ministerio Fiscal a quien se dará traslado de copia de la solicitud y de los documentos a la misma acompañados.

Anótese esta solicitud en el libro registro especial de Suspensiones de Pagos, comunicándose a los mismos fines al resto de los Juzgados de igual clase de Logroño.

Expídanse mandamientos por duplicado al Registro Mercantil de La Rioja para que surta en él lo previsto en la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de Julio de 1.992.

Quedan intervenidas todas las operaciones de la entidad solicitante, a cuyo efecto se nombra a: la persona física que designe la acreedora “INDUSTRIAS METALURGICAS UNION, S.A.” con domicilio en Logroño y a los Auditores DON VICTOR SOLDEVILLA MORENO y DON FELIX-JESUS MARTINEZ RUIZ, a quienes se hará saber con entrega de la correspondiente credencial, así como la obligatoriedad del cargo, debiendo comparecer a la mayor brevedad a aceptarlo, jurando o prometiendo el fiel desempeño del mismo, que ejercerán seguidamente, con las atribuciones que señala el artº. 5 de la Ley de Suspensión de Pagos, supliendo hasta el comienzo de su función su ejercicio por la proveyente. Extiéndase después de cumplido lo anterior, en los libros de contabilidad presentados, al final del último asiento de cada uno, por la Secretaria de este Juzgado, con el concurso de dichos Interventores, la diligencia a que se refiere el artº 3º de la mencionada Ley, y realizado devuélvanse a la entidad solicitante para que continúe en ellos los asientos de sus operaciones y los tenga en todo momento a disposición del Juzgado, de los Interventores y también de los acreedores, aunque en cuanto a éstos sólo para ser examinados sin salir del poder de la entidad solicitante, continuando ésta en la administración de sus bienes mientras otra cosa no se disponga; si bien deberá ajustar sus operaciones a las reglas establecidas por el artº. 6 de la repetida Ley de Suspensión de Pagos. Hágase saber a los Interventores nombrados que deberán informar al Juzgado acerca de las limitaciones que estimen conveniente imponer a “BELT, S.A.” en la administración y gerencia de sus negocios.

Se ordena a la entidad solicitante que dentro del término de VEINTE DIAS presente para su unión al expediente el balance definitivo de sus negocios, que formalizará bajo la inspección de los Interventores.

Hágase pública esta resolución por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, insertándose otros en el Boletín Oficial de La Rioja y periódico local "La Rioja".

Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Suspensión de Pagos, se dejan en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre bienes de la entidad solicitante, no hipotecados ni pignorados, siendo aquellos sustituidos por la acción interventora, mientras ésta subsista, sin menoscabo de los acreedores privilegiados y de dominio, si los hubiere, al cobro de sus créditos, remitiendo para estos fines testimonio de esta resolución que será inserta en los procedimientos que se señalan en el sexto otrosí, librando los despachos necesarios.

Lo resuelve y firma S.S^a. doy fe.— La Secretaria.

Para que conste y surtan los efectos legales procedentes, conforme a lo acordado en la resolución que se publica, se expide el presente en Logroño, a 26 de Febrero de 1993.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.665

DOÑA MARIA SOL VALLE ALONSO, Jueza del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o uno de Logroño, en régimen de sustitución, hago saber: En este Juzgado se dictó en Juicio de Menor Cuantía señalado con el n^o 192 de 1986 a instancia de DOÑA MARIA ANTONIA CALABIA DE LA CRUZ contra DON FRANCISCO JOSE SALVATIERRA MARIANINI cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen, la siguiente:

SENTENCIA: Logroño a veintidós de Julio de mil novecientos ochenta y siete.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción número uno de los de Logroño, los presentes autos de Menor Cuantía n^o 192 de 1986, a instancia de DOÑA MARIA ANTONIA CALABIA DE LA CRUZ, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Logroño, representada por el Procurador Don Arturo Suárez-Bárcena Ruiz y defendida por el Letrado Don Mariano Castellón Ridruejo, contra DON FRANCISCO-JOSE SALVATIERRA MARIANINI, mayor de edad, industrial y vecino de Tudela (Navarra), sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Don Arturo Suárez-Bárcena Ruiz, en nombre y representación de DONA MARIA ANTONIA CALABIA DE LA CRUZ contra DON FRANCISCO-JOSE SALVATIERRA MARIANINI debo condenar y condeno a éste a pagar al actor la suma de UN MILLON DOSCIENTAS MIL PESETAS más los intereses legales de esta suma desde la interposición de la demanda, condenándole además al pago de las costas causadas.

Y para que tenga lugar la notificación por edictos de dicha sentencia al demandado en rebeldía, se expide el presente en Logroño, a 9 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

Cédula de requerimiento

III.E.666

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado al número 204/92 por amenazas, se requiere por medio de la presente al condenado MANUEL CONDE CAMPON; actualmente en ignorado paradero, para que cumpla la pena de cinco días de arresto menor impuesta al mismo, en la sentencia dictada por este Juzgado, e indemnice a Mercedes Melero Felipe en la cantidad que se acredite mediante factura de la rotura de la puerta.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma al condenado MANUEL CONDE CAMPON; actualmente en ignorado paradero; expido la presente que firmo en Logroño, a 9 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.667

DOÑA MARIA CRISTINA THOMAS GOMEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO UNO DE LOGROÑO.

HAGO SABER: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas, en el número 280/92, sobre una falta de hurto, en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo visto en juicio oral y público, ante el Ilmo. SRA. M^a SOL VALLE ALONSO; Magistrado Juez en Reg. de Sus. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta ciudad, la causa seguida en este Juzgado como juicio de faltas número 280/92 por hurto, contra JUAN JOSE MODIANO DUARTE; nacido en Burgo de Osma, el 17 de mayo de 1.959, hijo de Feliciano y de Juliana, con DNI número 72.875.512, siendo denunciante FLORENTINO GARCIA SAENZ-DIEZ nacido en Torrecilla en Cameros el 26 de octubre de 1.944, hijo de Pedro A. y Julia, con DNI número 16.461.281, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo condenar y condeno a JUAN JOSE MODIANO DUARTE; como autos de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 587 del Código Penal, condenándole a la pena de DOS DIAS DE ARRESTO MENOR.

Se declaran de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo 284-4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado JUAN JOSE MODIANO DUARTE, actualmente en ignorado paradero; expido la presente que firmo en Logroño, a 10 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.668

DOÑA MARIA CRISTINA THOMAS GOMEZ, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Logroño, Hago Saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas, con el número 221/92, sobre amenazas, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño a uno de julio de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo visto en juicio oral y público, ante La Ilma. Sra. M^a Sol Valle Alonso, Magistrado Juez en reg de sus. del Juzgado de Instrucción número UNO de esta ciudad; la causa seguida en este Juzgado como juicio de faltas número 221/92 por amenazas, contra Manuel Conde Campón, nacido en Huelva, el 25 de Julio de 1.958, hijo de Jose y Soledad, con DNI numero 29.743. 515, siendo denunciante AGUSTIN GALLARAD DO CUTIE, nacido en Baracaldo, el 17 de marzo de 1.975, hijo de Agustín y de Laura, con DNI numero 16.576.081, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo a Manuel Conde Campón; de toda responsabilidad penal, sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes con cumplimiento de lo establecido en el artículo 248.4 de la ley Orgánica 6/85, del Poder Judicial.

La presente resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, por escrito debidamente fundamentado.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado MANUEL CONDE CAMPON, actualmente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Logroño, a 11 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.669

El Magistrado Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción número Uno de Logroño, por el presente,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 396/85 a instancia de "Azucarera y Fertilizantes Pallares S.A.", contra Don Eliecer Martínez Martínez, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

- Primera subasta: 30 de Abril a las 12 horas.
- Segunda: 28 de Mayo a las 12 horas.
- Tercera: 25 de Junio a las 12 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

Finca rústica en jurisdicción de Badarán (La Rioja), al paraje de "Cabo Sangre" de 823 metros cuadrados, catastrada al Polígono 8, parcela 405 a-b, cereal regadío de 3^a, que linda: Norte, Camino de Valmayor; Sur, Río Cárdenas; Este, Jesús Baños Cerezo y Oeste, Comercial Agrícola Riojana. Valorada en trescientas cuarenta y seis mil setecientos veinticinco pesetas.

Se carece de títulos de propiedad, no hallándose inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera.

Para que conste se expide el presente en Logroño, a 12 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.670

El Magistrado Juez del Juzgado de 1^a Instancia número Uno de Logroño, por el presente

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria señalado con el n^o 100/91 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra D. Manuel Hernández Lumbreras y D^a Milagros Lumbreras Riaño, en el cual se sacan en venta y pública subasta y término de veinte días los bienes hipotecados que luego se dirán, habiéndose

señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera subasta: 14 de Mayo a las once horas.

Segunda subasta: 18 de Junio a las once horas.

Tercera subasta: 16 de Junio a las once horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales" en Banco Bilbao-Vizcaya, de Logroño, al menos el veinte por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del ingreso en aquella cuenta de la consignación previa.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores al valor asignado a los bienes.

En la segunda no podrán ser inferiores al setenta y cinco por ciento del tipo exigido en la primera subasta.

En la tercera la consignación previa será de un veinte por ciento sobre el valor establecido para la segunda subasta y podrán hacerse posturas sin sujeción a tipo.

En todas las subastas se podrá ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y quedas subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1) RUSTICA.— Terreno dedicado a cereal seco, al sitio de LOS VILLARES, Ayuntamiento de San Torcuato y Bañares. Su cabida es de tres hectáreas, cuarenta y tres áreas y treinta y dos centiáreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada al tomo 947, libro 24, folio 46, finca 2.247. Valorada en: diez millones setecientos cincuenta mil pesetas (10.750.000 Pts.).

2) RUSTICA.— Terreno dedicado a cereal seco, al sitio de LA ZABALLA, Ayuntamiento de San Torcuato, de cabida una hectárea, cincuenta y ocho áreas y cuarenta y una centiáreas. Inscrito al tomo 893, libro 23, folio 195, finca 2.148. Valorada en: cuatro millones novecientos mil pesetas (4.900.000 Pts.).

Dado en Logroño, a 12 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.671

Dª MARIA SOL VALLE ALONSO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO DE DESAHUCIO DE LOCAL DE NEGOCIO POR FALTA DE PAGO nº 501/92, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño a cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo visto la Il.tra. Sra. Dª MARIA SOL VALLE ALONSO, Magistrado-Juez en régimen de sustitución, del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de DESAHUCIO número 501/92 a instancia de D. PEDRO CENICEROS CORDON con D.N.I 16.378.095 y Dª MARIA BLANCA BLANCO SAENZ-TORRES con D.N.I 16.344.779, domiciliados en la calle Marqués de Murrieta nº 28, 2º B (Logroño), representados por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Salazar Terreros y defendidos por el Letrado Dª Sara Rico Mendiguren, contra D. JAVIER FRIAS ALDAITURRIAGA con D.N.I 14.879.355 y Dª CONCEPCION BAHAMONDE, domiciliados en Calle Carmen Medrano nº 11, 4º I (Logroño) y

FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Salazar Terreros, en nombre y representación de D. PEDRO CENICEROS CORDON Y Dª BLANCA BLANCO SAENZ-TORRES, contra D. JAVIER FRIAS ALDAITURRIAGA y Dª CONCEPCION BAHAMONDE, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, decretando el desahucio de los demandados respecto del local de referencia, ordenando su desalojo en el plazo legalmente establecido y con apercibimiento de su lanzamiento de no verificarse. Las costas del presente pleito, si las hubiere, serán de cuenta de los demandados.

Notifíquese esta sentencia a los demandados, conforme está establecido para los que no comparecen al juicio, si no se solicita se haga de otra forma. Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de julio del Poder Judicial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Dª. CONCEPCION BAHAMONDE, expido el presente en Logroño, a dieciséis de marzo de mil novecientos.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.678

Doña Maria Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez en rég. de sustit. del Juzgado de la Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición nº 125/92, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

En la ciudad de Logroño, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo visto la Ilma. Sra. Dña. María Sol VALLE ALONSO Magistrado Juez, en régimen de sustitución, del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Cognición número 125/92 a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS calle San Millán 11-13 de Logroño representado por el Procurador de los Tribunales Dn. José Toledo Sobrón y defendido por el Letrado Dn. Carmelo Irazola Sáez, contra Dn. Salvador BARRIOBERO FERNANDEZ con D.N.I. 16.492.761 domiciliado en calle Rio Segre nº 1, 1º -Alcorcón- (Madrid) defendido por la Letrada Dña. Mª Jesús Cañibano González y contra Dña. Mª. del Carmen SAENZ SOLANO en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Toledo Sobrón en nombre y representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CALLE SAN MILLAN 11-13, contra Dn. Salvador BARRIOBERO FERNANDEZ y Dña. Mª del Carmen SAENZ SOLANO, debo condenar y condeno a éstos a que abonen al actor la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DIECISEIS PESETAS (168.016 pts.) de principal, así como los intereses devengados desde la interposición de la demanda y costas causadas en el presente pleito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde Dª María del Carmen Sáenz Solano, se expide el presente en Logroño, a 15 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

Edicto de citación de remate

III.E.685

Dª Maria Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 45/93 seguido a instancia de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO contra D. LAUREANO PEREZ ARES y OTRO en ignorado paradero, en reclamación de 481.275 Pts. de principal y 150.000 Pts. para intereses y costas, por el presente cito de remate a D. LAUREANO PEREZ ARES para que en el plazo improrrogable de nueve días hábiles comparezca en forma en el juicio representado por Procurador, para oponerse a la ejecución si viere convenirle, previniéndole de que si no lo hace se declarará su rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle más notificaciones que las que determine la Ley.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en forma a D. LAUREANO PEREZ ARES libro el presente en Logroño, a 12 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Requerimiento

III.E.686

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Logroño, en autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el nº 316/91, a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, contra D. ALFREDO IGLESIAS DIAGO Y Dª Mª ESTRELLA LOPEZ CALONGE, actualmente en ignorado paradero, por el presente se requiere a los mencionados demandados para que en el termino de SEIS DIAS presenten en este Juzgado los títulos de propiedad que le fueron embargados en este procedimiento, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento les parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Logroño, a 15 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.687

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado Juez de 1ª Instancia nº 3 de Logroño y su Partido, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos de Juicio Ejecutivo nº 42/93, seguidos a instancia del BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO S.A., rep. por el Proc. Sr. Toledo Sobrón, contra D. Laureano Pérez Ares y esposa (a los efectos del Art. 144 del R. Hipot.), y DR. Raquel Ilarraza Fernández, en reclamación de (981.560 Pts.) de Principal y (300.000 Pts.) calculadas provisionalmente para Intereses y Costas.

El codemandado D. Laureano Pérez Ares, se encuentra en ignorado paradero, y por el presente, se cita a éste, por término de NUEVE DIAS, para que durante los cuales pueda comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Asimismo, sirva el presente como notificación del procedimiento a la esposa del codemandado, conforme al Art. 144 del R. Hipotecario.

Logroño, a 17 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

Edicto

III.E.688

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado Juez de 1ª Instancia N° 3 de Logroño y su Partido, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos de Juicio Ejecutivo N° 66/93, seguidos a instancia del Banco CENTRAL HISPANOAMERICANO S.A., rep. pro el Proc. Sr. Toledo Sobrón, contra D. Laureano Pérez Ares y esposa (a los efectos del Art. 144 del R. Hipot.), D. ISIDORO PASTOR JIMÉNEZ Y Dª Mª LUCIA RUIZ EZQUERRO, en reclamación de (214.284 Pts.) DE PRAL. y (75,000 Pts.), calculadas para Intereses y Costas.

El codemandado D. Laureano Pérez Ares, se encuentra en ignorado paradero, y por el presente, se cita a éste, por término de NUEVE DIAS, para que durante los cuales pueda comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si le conviniera, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Asimismo, sirva el presente como notificación del procedimiento a la esposa del codemandado, conforme al Art. 144 del R. Hipotecario.

Logroño, a 17 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 4 DE LOGROÑO

Cédula de notificación y requerimiento

III.E.672

En el Juicio de Faltas n° 449/89, seguido por daños tráfico se ha practicado la siguiente tasación de costas: Indemnización a por la cantidad de 48.684.—pts a cuyo pago ha sido condenado D. ROBERTO GIL VALGANON cuyo último domicilio conocido fue en esta Ciudad fue en C/ Obispo Blanco Nájera n° 3-6° y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la precedente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días mas, expido y firmo la presente, en Logroño, a dieciséis de marzo de 1.993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 5 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.673

Dª CARMEN ARAUJO GARCIA, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 5 de Logroño, por el presente:

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición n° 447/92, a instancia de Comunidad de Propietarios de la Casa n° 54 de la Calle Beatos Mena y Navarrete de Logroño contra D. Jesús Garrido López y Dª Mª Pilar Barriobero Sáez, sobre reclamación de cantidad.

Por el presente, se cita a los demandados D. JESUS GARRIDO LOPEZ y Dª Mª PILAR BARRIBERO SAEZ, para que comparezcan ante este Juzgado en 1ª citación el próximo día 5 de Abril a las 12 horas. y en 2ª citación el día 6 de Abril a las 12 horas, a fin de recibirles confesión judicial, bajo apercibimiento de que si no comparecen, podrán ser tenidos por confesos.

Logroño, a 16 de Marzo de 1993.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 6 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.689

Dª ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el n° 435/92, se sigue procedimiento referente a los autos de Juicio Procedimiento Sumario Hipotecario del art. 131, a instancia de BARCLAYUS BANK S.A., representada por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra Da Mª YOLANDA BLASCO TOMAS, sobre reclamación de cantidad en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a publica subasta por 1ª, 2ª y 3ª vez y por término de VEINTE DIAS, los bienes que mas abajo se reseñan, señalándose para la celebración de los mismos, en los días y horas que a continuación se indican, en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que no se admitirán posturas que no cubran el valor de la tasación.

2ª.— Los licitadores para tomar parte en las mismas consignarán en la cuenta de consignaciones de este Juzgado una cantidad igual al 20% del tipo de subasta, pudiendo hacer postura por escrito en pliego cerrado.

3ª.— Que no se podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero excepto el ejecutante.

4ª.— Los autos y certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaria del Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes -si las hubiere- el crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción-el precio del remate.

LA PRIMERA SUBASTA en la que no admitirán posturas que no

cubran el valor de tasación tendrá lugar el día CUATRO DE MAYO A LAS DIEZ HORAS.

LA SEGUNDA SUBASTA que se celebrará en el caso de que no haya postor en la primera subasta y con la rebaja del 25% de la primera, tendrá lugar el día UNO DE JUNIO A LAS DIEZ HORAS DE SU MAÑANA.

LA TERCERA SUBASTA que tendrá lugar en el caso de no haber postor en la segunda subasta y se celebrará sin sujeción a tipo, tendrá lugar el día UNO DE JULIO A LAS DIEZ HORAS.

Se previene a los licitadores que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse cualquiera de dichas subastas, en el día señalado, se celebrará al siguiente hábil, a la misma hora, y en su caso en día sucesivos también a la misma hora.

FINCA HIPOTECADA OBJETO DE SUBASTA:

NUMERO VEINTISEIS.— La vivienda o piso sexto interior derecha, tipo D, ocupa una superficie útil de cincuenta y nueve metros cuadrados y diez centímetros y la construida es de 75,08 metros cuadrados. Y linda Oeste, con patio interior. caja de escalera y acceso de la misma; Este con patio de manzana, Sur, patio interior y casa n° 55 de dicha calle, y al Norte con la vivienda tipo C y pasillo.

Cuota de participación en el inmueble: 1,75%. Forma parte de la casa sita en Logroño en la C/ General Vara de Rey, señalada con el n° 51. Ocupa una superficie en solar de 786 metros, 24 decímetros. Inscrita en el registro de la Propiedad n° 3 de Logroño libro 1021, folio 160, finca n° 23.833-N, inscripción 4ª, según expresa el cajetín puesto al margen de la inscripción de la finca en la escritura de préstamo como garantía hipotecaria. Se valora a efectos de subasta en SIETE MILLONES SEISCIENTAS MIL (7.600.000.—pts.).

Y para que asimismo sirva de notificación del para el remate a la deudora Dª Mª YOLANDA BLASCO a 3 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

Edicto de citación

III.E.690

LA ILMA. SRA. DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADA JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE LOGROÑO

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de TERCERIA DE DOMINIO numero 489/92, a instancia de DOÑA CARMEN PEREZ VICTORIANO representada por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL representado por el Procurador Sr. García Aparicio, y contra SUMINISTROS INDUSTRIALES ALLO S.L., en ignorado paradero, y en los que se ha dictado resolución con esta fecha, por la que se acuerda citar al Representante Legal de la entidad SUMINISTROS INDUSTRIALES ALLO S.L., para el próximo día CATORCE DE ABRIL A LAS DOCE HORAS; para la practica de la prueba de CONFESION JUDICIAL propuesta por la parte actora, y el cual se encuentra declarado en rebeldía procesal y en ignorado paradero, y en caso de no comparecer se le cita por segunda vez, para el próximo día QUINCE DE ABRIL A LAS DOCE HORAS de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, y bajo apercibimiento de que no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso.

Dado en Logroño, a 22 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 7 DE LOGROÑO

Citación a Juicio de Faltas

III.E.681

El Sr. D. JOSE MATIAS ALONSO MILLAN Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de los de Logroño según lo acordado en providencia de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, se cita a Juan Antonio Pascual Pérez en concepto de denunciado para el próximo día 6 de Mayo del corriente a las 10,10 horas a fin de que comparezca en este Juzgado al Objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas n° 334/92-B. Advertiéndole que deberá acudir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, que si reside en esta población y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele la sanción que fija la Ley. Asimismo se le apercibe de que puede comparecer asistido de Letrado si lo desea.

Y para que sirva de notificación a Juan Antonio Pascual Pérez, expido el presente en Logroño a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

III.E.691

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Calahorra (La Rioja) y su partido número uno.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio de Cognición n° 167/92, a instancia de CALZADOS GARMARYGA, S.L., domiciliada

en Quel, Carr. Arnedo s/n, representada por el Proc. Echevarrieta contra D. MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ y D. JOSE LUIS BLANCO vecinos de Avilés (Asturias) en los que se ha acordado que el día 3 de Mayo a las 10,05 horas se celebre primera subasta pública de los bienes embargados que se indican al final, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las condiciones de dicha subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los licitadores podrán examinar la titulación de los bienes, si la hubiere, en la Secretaría del Juzgado, subrogándose aquéllos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 31 de Mayo a las 10,10 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación que servirán de tipo; y si ésta también fuese declarada desierta, se anuncia tercera subasta para el día 28 de Junio a las 10 horas, sin sujeción a tipo en la misma Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Furgoneta Citroën, matrícula O-3.675-AC, valorada en 180.000 Pts. Dado en Calahorra, a 18 de Marzo de 1993.— El Secretario.

Edicto

III.E.682

D. Benito Pérez Bello, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en expediente de Suspensión de Pagos tramitado ante este Juzgado con el n.º 160/92, del comerciante D. JOSE LUIS MARTINEZ MARTINEZ y su esposa D.ª MANUELA CASTILLO MILAGRO, mayores de edad, vecinos de Calahorra, c/ Bebrico 39, representados por el Procurador Sr. Varea Arnedo, con esta fecha ha recaído Auto con el n.º 331/92, que contienen la siguiente parte dispositiva:

“Que debía aprobar y aprobaba el convenio votado favorablemente en la Junta General de Acreedores celebrada el pasado día 18 de Noviembre actual en el presente expediente de Suspensión de Pagos del comerciante D. JOSE LUIS MARTINEZ MARTINEZ y su esposa D.ª MANUELA CASTILLO MILAGRO, transcrito en el hecho primero de esta resolución. Hágase pública la misma mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de Paz de Alfaro, en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Diario La Rioja. Expídase mandamientos al Registro Mercantil de La Rioja y Registros de la Propiedad de Calahorra y Alfaro. Diríjase los oportunos despachos a los Juzgados a los que se comunicó el auto declarando a los deudores en estado legal de Suspensión de Pagos, comunicándoles esta resolución. Librese exhorto a los Juzgados de Paz de Alfaro y Aldeanueva de Ebro, para anotación de la misma en las inscripciones de nacimiento de los deudores. Anótese en el Libro Especial de Suspensiones de Pagos y Quiebras de este Juzgado. Cése la intervención judicial de los negocios de los mencionados Suspensores, y por tanto los Interventores nombrados en este expediente D.ª Delia Moreno Yoldi, D. Jesús Bermejo Arregui y D. Luis Javier del Río Abadía, este último designado por la Interventora-acreedora “Banco Atlántico, S.A.”, que han venido actuando en cuanto a las condiciones anteriores, que serán sustituidas por las del convenio aprobado tan pronto sea firme esta resolución.— Entréguese al Procurador de los Suspensores, Sr. Varea Arnedo, los oportunos despachos para que cuide de su diligenciamiento en el plazo de quince días.— Inclúyase este auto en el Libro de Sentencias de este Juzgado, poniendo certificación del mismo en las actuaciones.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Dado en Calahorra, a 28 de Noviembre de 1993.— La Secretaria.

Edicto

III.E.674

D.ª ISABEL VALCARCE CODES SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE CALAHORRA Y SU PARTIDO.

HAGO SABER: Que en esta Secretaria de mi cargo se sigue Juicio de Faltas N.º 428/91 por imprudencia generadora de lesiones, habiéndose dictado providencia de fecha 16 de Marzo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROVIDENCIA.— Visto el estado de las anteriores actuaciones y siendo competente este Juzgado para conocer del hecho que se persigue, procédase a la celebración del correspondiente JUICIO VERBAL DE FALTAS a cuyo fin se señala el día VEINTISIETE DE ABRIL de 1993 a las 13 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado. Procedase a citar al denunciado NICOLAS PEREZ BERNALDO DE QUIROS y a su hijo como testigo NICOLAS PEREZ ARANGUREN mediante edictos que se publicaran en el B.O.P., habida cuenta de su ignorado paradero, haciéndose a los citados las advertencias y apercibimientos legales determinados en los artículos 966 y 170 de la L. Enj. Cr.”

Y cumpliendo lo acordado, para que sirva de notificación y citación a NICOLAS PEREZ BERNALDO DE QUIROS Y NICOLAS PEREZ ARANGUREN, con ultimo domicilio conocido en C/ Caballero de la Rosa 12 de Logroño, cuyo paradero se desconoce, se inserta el presente en el B.O.P.

En Calahorra a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Edicto

III.E.679

D. BENITO PEREZ BELLO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DEL JUZGADO N.º 1 DE CALAHORRA Y SU PARTIDO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas N.º 9/93 por Lesiones y Amenazas, habiéndose dictado providencia de fecha 18 de Marzo de 1993, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROVIDENCIA.— Visto el estado de las anteriores actuaciones y siendo competente este Juzgado para conocer del hecho que se persigue, procédase a la celebración del correspondiente JUICIO VERBAL DE FALTAS a cuyo fin se señala el día ONCE DE MAYO DE 1993 a las 10,45 en la sala Audiencia de este Juzgado. Procedase a citar al denunciado Leandro Jorge de Barros Rosa, habida cuenta de su ignorado paradero y desconocerse su domicilio, haciéndose al citado las advertencias y apercibimientos legales determinados en los artículos 966 y 170 de la L. Enj. Cr.

Y cumpliendo lo acordado para que sirva de notificación y citación a LEANDRO JORGE DE BARROS ROSA; cuyo paradero se desconoce, se inserta el presente en el B.O.P.

En Calahorra a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 2 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.675

D.ª ANA ISABEL FAURO GRACIA, JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º DOS DE CALAHORRA Y SU PARTIDO.

HACE SABER que en este Juzgado y con el n.º 126/93 se siguen autos de medidas provisionales a instancias de Da JOSEFA MAZO MARTINEZ representada por el Procurador Sr. Varea Arnedo designado en el turno de oficio frente a D. FRANCISCO RODRIGUEZ DOS SANTOS que se encuentra en ignorado paradero y cuyo último domicilio era c/ Carmen 11 de Aldeanueva de Ebro y en los que por providencia de fecha de hoy se ha acordado citar a D. FRANCISCO RODRIGUEZ DOS SANTOS ante este Juzgado para el próximo día 13 de Abril a las 10 horas al objeto de ser oído conforme a lo dispuesto en el art. 103 del Cc. Asimismo y entre las mismas partes se siguen autos de separación contenciosa n.º 125/93 por lo que se ha acordado emplazar a D. FRANCISCO RODRIGUEZ LOS SANTOS por término de VEINTE DIAS se persone y conteste a la demanda. Sirva el presente de citación y emplazamiento en forma.

Calahorra a 11 de marzo de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto de subasta

III.E.676

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo n.º 258/91 a instancia de Entidad Mercantil B y M. Import, S.L. contra D. Miguel Angel Rioja Valgañón, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en 400.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 27 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 8 de Junio próximo y hora de las doce horas de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 12 de Julio próximo y hora de las doce, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado

en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes muebles o fincas objeto de licitación son los siguientes:

* MAQUINA Taladradora de Madera, marca URCO, con mesa y motor encima, con carro, con dos posiciones vertical y horizontal, en estado de uso, valorada en 400.000.— pesetas.

Dado en Haro, a 10 de Marzo de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE NAVARRA

Edicto

III.E.683

Dª Mercedes Vitrian Arigita, Secretaria de lo Social número Tres de los de Navarra.

HAGO SABER: Que ante este Juzgado de lo Social se tramita el Procedimiento numero 3110/91-3B en virtud de demanda interpuesta por D. JESUS MIGUEL LARRIPA PEREZ contra NAVARRA DE CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES, S.L. Y 4 mas en reclamación por SALARIOS, en cuyos Autos recayó SENTENCIA el día 30 de Enero de 1993 cuya parte dispositiva dice así:

FALLO: Que desestimo las excepciones de prescripción, y estimo parcialmente la demanda presentada por D. JESUS MIGUEL LARRIPA PEREZ contra las Empresas NAVARRA DE CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES, S.L., GAS NAVARRA, S.A., GAS EBRO, S.A., y COBRA, S.A. condenando a la primera a que abone al trabajador la suma de 375.914 ptas., y a la última mencionada, la de 343.634 ptas., con el interés de mora previsto en el Art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, absolviendo a las demás empresas de la pretensión deducida en su contra. El Fondo de Garantía Salarial ha sido parte del presente procedimiento, y deberá estar y pasar por las anteriores declaraciones.

Contra esta Sentencia, cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que se anunciará dentro de los CINCO DIAS siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su Abogado o de su representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Se acompañará al anuncio, justificante de haber ingresado 25.000 ptas. en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, código 3160, cta. 0010-5001-01-12.000-3, procedimiento: 3160 0000 65 3110 91 en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de la calle González Tablas nº 4 de Pamplona; y justificante de haber ingresado, en operación aparte, aunque en el mismo Banco y cuenta, esta vez con el nº de procedimiento 3160 0000 67 3110 91 la cantidad objeto de condena.

Esta última cantidad, podrá ser sustituida por aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Al hacer el anuncio, se designará por escrito o por comparecencia, Letrado que dirija el recurso, y si no se hace, lo nombrará de oficio el Juzgado si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justicia gratuita, el cual, ostentará también la cualidad de representante a menos que él hubiese hecho designación expresa de este último.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Por el presente edicto se notifica al representante legal de la demandada GAS EBRO, S.A. que estuvo domiciliada en Logroño, c/ Beatos Mena y Navarrete, nº 40 y hoy en ignorado paradero, la Resolución dictada, con

la advertencia de que en la Secretaría de este Juzgado se encuentra a su disposición copia de la misma.

Dado en Pamplona, a 19 de Febrero de 1993.— La Secretaria.

Edicto

III.E.684

Dª Mercedes Vitrian Arigita, Secretaria de lo Social número Tres de los de Navarra.

HAGO SABER: Que ante este Juzgado de lo Social se tramita el Procedimiento numero 501/92-3A en virtud de demanda interpuesta por D. MANUEL CABALGANTE DOMINGUEZ y 2 MAS contra CONSTRUCCIONES LAIN, S.A. y 2 MAS en reclamación por PRESTACIONES DESEMPLEO, en cuyos Autos recayó SENTENCIA el día 11 de Marzo 1993 cuya parte dispositiva dice así:

FALLO: Que estimo la demanda presentada por los que luego se dirá contra el INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, CONSTRUCCIONES LAIN, S.A. y CONSTRUCCIONES CECRUSAN, S.L., y declaro que las bases reguladoras de la prestación de desempleo de los demandantes son las siguientes: D. MANUEL CABALGANTE DOMINGUEZ, 4.973 ptas.; D. JOSE TORO CANO, 5.033 ptas.; y D. FRANCISCO LOPEZ CANDIL, 5.128 ptas. Igualmente se declara la responsabilidad de las empresas demandadas por la falta de cotización de las bases reconocidas por el Instituto demandado, y las citadas, por 69 días, 74 días y 75 días, respectivamente para cada uno de los actores, no cotizados. Se condena a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración, y al Instituto Nacional de Empleo a que anticipe las prestaciones con las bases reguladoras mencionadas, sin perjuicio de su derecho de reintegro.

Contra esta Sentencia, cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que se anunciará dentro de los CINCO DIAS siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su Abogado o de su representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Se acompañará al anuncio, justificante de haber ingresado 25.000 ptas. en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, código 3160, cta. 0010-5001-01-12.000-3, procedimiento: 3160 0000 65 0501 92 en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de la calle González Tablas nº 4 de Pamplona; y justificante de haber ingresado, en operación aparte, aunque en el mismo Banco y cuenta, esta vez con el nº de procedimiento 3160 0000 67 0501 92 la cantidad objeto de condena.

Esta última cantidad, podrá ser sustituida por aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Al hacer el anuncio, se designará por escrito o por comparecencia, Letrado que dirija el recurso, y si no se hace, lo nombrará de oficio el Juzgado si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justicia gratuita, el cual, ostentará también la cualidad de representante a menos que él hubiese hecho designación expresa de éste último.

En el caso de anunciar el recurso el INEM, deberá presentar certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Por el presente edicto se notifica al representante legal de la demandada CONSTRUCCIONES CECRUSAN, S.L. que estuvo domiciliada en Logroño, c/ Ronda de los Cuarteles, nº 14-bajo y hoy en ignorado paradero, la Resolución dictada, con la advertencia de que en la Secretaría de este Juzgado se encuentra a su disposición copia de la misma.

Dado en Pamplona, a 11 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Subasta de adjudicación del servicio de piscinas municipales, para la temporada de 1993

IV.A.195

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno en la fecha de 2 de Marzo de 1993, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas por el que se ha de regir la adjudicación mediante subasta del servicio de Piscinas Municipales, para 1993, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 8 días, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta de dicho servicio en los siguientes términos, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el caso de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: Es objeto del presente contrato administrativo, la adjudicación mediante subasta, de la atención, cuidado y mantenimiento de todas las instalaciones de las piscinas, así como del recinto en general, la prestación del servicio de socorrista de acuerdo a su normativa específica, la prestación del servicio de bar a su cuenta y riesgo con sujeción a las disposiciones vigentes, la cobranza de entradas y abonos, su expedición y control, y finalmente la corta de césped y cuidado de la zona verde y arbolado del

recinto.

Tipo: Será de 300.000 Pts., mejorables a la baja.

Garantía provisional: Será de 6.000 Pts.

Garantía definitiva: Será de un 4% del precio de remate.

Presentación de proposiciones: Podrá hacerse en la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 13 horas en días hábiles, dentro de los veinte días hábiles inmediatamente posteriores al de la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Modelo de proposición: D. ... (nombre y apellidos), con N.I.F. ... y domicilio en la calle ... de ..., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja núm. ... de fecha ..., para contratar la prestación del servicio de Piscinas Municipales de Arnedillo, se ofrece a realizar el mismo en el precio de ... (letra y número), en las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas económico-administrativas que acepto íntegramente. Igualmente declaro que no me encuentro en ninguna de las causas de incapacitación o incompatibilidad que se señalan en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que habrá de contener, resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional, así como proposición conforme al modelo descrito.

Utilización de la vivienda: El adjudicatario, podrá optar voluntariamente

a la utilización gratuita de la vivienda existente en el recinto en periodo de duración del contrato, asumiendo los costos del suministro.

Apertura de proposiciones: Se harán en la Secretaría del Ayuntamiento el día siguiente hábil a las trece horas, al de la finalización de la presentación de proposiciones.

Duración del contrato: Desde el 24 de Junio hasta el 15 de Septiembre, salvo acuerdo de ambas partes, de 1993.

Obligaciones del adjudicatario: Serán de su cuenta:

- a) El pago del salario y de la Seguridad Social del personal a su cargo.
- b) Inscribirse en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- c) La esmerada limpieza de las instalaciones interiores y de la piscina que será exigida con la mayor rigurosidad, especialmente en los servicios higiénicos.
- d) Cobro de entradas y abono a la piscina municipal.
- e) Ingreso y dación de cuenta de lo recaudado en concepto de abonos y entradas, como máximo semanalmente.
- f) Vigilancia de las instalaciones incluido el césped y demás zona verde, cuidando el posible deterioro que puedan sufrir, dando cuenta al Ayuntamiento de la posible mala conducta de los usuarios.
- g) Limpieza y cloración o desinfección de las piscinas que será diaria, así como otros cuidados que sean necesarios.
- h) Cortar el césped y cuidar el arbolado, regando ambos cuantas veces sea necesario, obligación que se mantendrá toda la temporada.
- i) La prestación del servicio de socorrista de acuerdo con su normativa específica.

Obligaciones del Ayuntamiento: Son las siguientes:

- a) Tramitar y obtener las autorizaciones necesarias para el funcionamiento de las instalaciones.
- b) Adquirir y pagar los productos para el tratamiento de las aguas, adaptación del botiquín y maquinaria corta-césped.
- c) Pagar el suministro de energía eléctrica.
- d) El pago del tipo de licitación.

Derecho supletorio: En todo lo no previsto en este pliego de condiciones, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local, Real Decreto 781/86, de 18 de Abril, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás legislación estatal en la materia.

Arnedillo, 15 de Marzo de 1993.— El Alcalde, Miguel A. Manzanares Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE HERCE

Devolución de fianza

IV.A.196

Por Construcciones Dihor S.L. se ha procedido a solicitar devolución de aval fianza de 200.000 pesetas constituida para llevar a cabo las obras de adaptación de local para Hogar de la Tercera Edad.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación para que en el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Herce, 12 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Subasta de suelo apto para urbanizar, sector R-14

IV.A.197

Autorizado el expediente de enajenación de suelo apto para urbanizar del sector R-4 y aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha

11 de Febrero de 1993 el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que han de regir la subasta de suelo apto para urbanizar, se expone al público durante el plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato la venta mediante subasta de las siguientes parcelas, suelo apto para urbanizar, Polígono 3, Sub-parcela 348g de 83.184 m², Polígono 3, Sub-parcela 348j de 8.910 m² y Polígono 4, Parcela 475a de 21.740 m². Inscritas en el Registro de la Propiedad Tomo 1104, Libro 28, Folios 20 y 21, Fincas 2941 y 2942, Tomo 1084, Libro 27, Folio 211, Finca 2930.

Tipo de licitación: 18.782.610 Pts., mejorables al alza.

Fianzas: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 375.652 Pts. y definitiva del 4 por 100 del importe del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 12 a 24 horas, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Dichas proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el cual figurará el lema "Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta suelo apto para urbanizar, sector R-14".

Apertura de proposiciones: A las 14 horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: D. ..., mayor de edad, con domicilio en ..., DNI/CIF ... actuando en nombre propio (o en representación de ...) como acredita por ... enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el B.O.R. n.º ... de fecha ... toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir las parcelas en el precio de ... (letra y número), con arreglo al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

El Alcalde.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Venta por gestión directa en expediente de apremio de D. Samuel Capellán Capellán

IV.A.198

Habiendo quedado desierta la subasta celebrada el día 11-3-1993 en primera y segunda licitación, se anuncia la venta por gestión directa del bien siguiente: embargado y de la propiedad de D. SAMUEL CAPELLAN CAPELLAN.

URBANA.— Piso primero centro izquierda del edificio sito en Santo Domingo de la Calzada, Avenida Alfonso Peña n.º 5. Superficie de 91,41 m². Inscrita en el Registro de Santo Domingo al n.º 12.962-N.

Cargas: Hipoteca a favor de Ibercaja por 5.933.198 Pts.

Valoración: 7.000.000 Pts.

Se admitirán ofertas en sobre cerrado sin sujeción a tipo, hasta el día 12 de Abril de 1993 inclusive. Dichas ofertas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público, por importe del 10% de la cantidad ofertada, que tendrá la consideración de depósito de garantía y que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no satisface el precio del remate.

La apertura de sobres se efectuará el 14 de Abril de 1993 a las 9,30 horas, en el Salón de Actos de esta Delegación, adjudicándose a la oferta más ventajosa de las presentadas.

Logroño, 11 de Marzo de 1993.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica

IV.B.154

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOGROÑO
- c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV, con doble línea de cable tipo DHV 1x240 mm² Al. Tendrá una longitud de 25 m. con

origen en la línea "Las Palmeras-Gran Vía" y final en el C.T. "Aparcamientos Riojanos".

e) Presupuesto: 855.722 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.650.

Logroño, 12 de marzo de 1993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica

IV.B.155

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20

de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: APARCAMIENTOS RIOJANOS, S.A., con domicilio en LOGROÑO, calle Calvo Sotelo, 39.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOGROÑO, calle Gran Vía de Juan Carlos I.

c) Finalidad de la instalación: Aparcamientos subterráneos.

d) Características principales: Centro de transformación interior con 2 transformadores de 100 KVA.

e) Presupuesto: 3.680.400 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.616.

Logroño, 16 de marzo de 1993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública IV.B.156

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de variante de línea aérea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: CASTAÑARES DE RIOJA Y BAÑARES.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales:

— Variante de la línea a 13/20 KV al C.T. "Iglesia", consistente en eliminar el apoyo actual nº 50 y colocar dos nuevos apoyos los nºs. 50 y 290, aprovechando el conductor actual de al-ac de 74,4 mm2, y sustituyendo el conductor entre los apoyos 49 y 50 por otro de al-ac de 78,6 mm2.

— Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 78,6 mm2 (2.163 m) y al-ac de 54,6 mm2 (141 m). Tendrá una longitud total de 2.304 m. con origen en el apoyo nº 50 de la línea al C.T. "Iglesia" (AT-17.980) y final en el C.T. "Molino" (AT-18.580).

e) Presupuesto: 10.091.927 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.644.

Logroño, 16 de marzo de 1993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.157

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: VILLOSLADA DE CAMEROS.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Centro de transformación "Eras", intemperie con transformador de 100 KVA.

e) Presupuesto: 82.200 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.841.

Logroño, 17 de marzo de 1993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.158

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: BOBADILLA.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Centro de transformación "Bobadilla", interior con transformador de 250 KVA.

e) Presupuesto: 209.320 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.167.

Logroño, 17 de marzo de 1993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.159

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ENVAPLASTER, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono Cantabria I, Parcela 8.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOGROÑO, Polígono Cantabria I, calle Los Almendros, Parcela 8.

c) Finalidad de la instalación: Fábrica envases plásticos

d) Características principales: Línea aérea y subterránea a 13,2 KV, con cable al-ac de 54,6 mm2 (10 m en aéreo) y cable aislado 12/20 KV de 35 mm2 (7 m en subterráneo). Tendrá una longitud total de 17 m con origen en la línea "La Playa" y final en el centro de transformación interior con transformador de 250 KVA.

e) Presupuesto: 1.833.737 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.628.

Logroño, 17 de marzo de 1993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.160

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de centro de transformación y línea aérea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: DELTA COCINAS, S.L., con domicilio en RINCON DE SOTO, Polígono Torrabales.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: RINCON DE SOTO, Polígono Torrabales, Parcela B.

c) Finalidad de la instalación: Fábrica de muebles.

d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV con cable al-ac de 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 24 m. con origen en el apoyo nº 2 bis) de la línea "Rincón-Milagro" y final en el C.T. intemperie con transformador de 160 KVA.

e) Presupuesto: 2.075.688 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.649.

Logroño, 17 de marzo de 1993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Solicitud de ampliación de Restaurante para bar

IV.B.135

Por Dª Nekane Zubiaurre Bassas, se solicita licencia para ampliar el Restaurante "Los Cazadores", de su propiedad, sito en la calle General Franco, a servicio de bar, según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Jesús Lorente, lo que, en cumplimiento del Decreto 2414/1961 de 30 de Noviembre, se expone al público por espacio de diez días hábiles, para que dicho expediente pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento en Arnedillo a 15 de marzo de 1993.— El Alcalde, Miguel A. Manzanares Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Solicitud de licencia para la apertura de la actividad de "Taller de reparación de neumáticos" IV.B.136

Solicitado por D. José Luis Martínez Azpillaga licencia municipal para

el establecimiento, apertura y funcionamiento de un Taller de reparación de neumáticos sito en c/ Carretera nº 18 se abre un período de información pública a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia puedan formular, por escrito, durante el plazo de diez días hábiles, las observaciones pertinentes.

Arnedo, 18 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Solicitud de licencia para apertura de una carnicería

IV.B.137

Por D. Rafael Matute Aranaez, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento de Briones, licencia para la actividad de obrador en carnicería-charcutería, sito en Plaza de España nº 3, término municipal de Briones.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del nº 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de Noviembre, se abre información pública por término de 10 días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá examinarla durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En la villa de Briones, a 17 de marzo de 1993.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Solicitud de licencia para apertura de una panadería

IV.B.138

Por D. Jesús Angel Antoñanzas Lorente, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de obrador de panadería y despacho de venta de pan, con emplazamiento en c/ Ramón Subirán nº 45.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 8 de Marzo de 1993.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Solicitud de licencia para acondicionamiento de local para Bar-Pub

IV.B.139

D. J. Ignacio Orbeagoiz Aizpurua, actuando en nombre propio ha solicitado de esta Alcaldía licencia para el acondicionamiento de local para Bar-Pub, ubicado en C/ Pradillas nº 1.

En cumplimiento del art. 30.2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de diez días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Casalarreina, a 4 de marzo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Solicitud de licencia para establecer una Sala de Despicee, Fábrica de Embutidos y Salazones Cárnicas

IV.B.140

Por D. José Luis Mendoza Martínez, se ha solicitado licencia para la actividad de Sala de Despicee, Fábrica de Embutidos y Salazones Cárnicas, con emplazamiento en c/ Linares Rivas nº 38.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Haro, a 16 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

Solicitud de legalización de la actividad de Campamento de Turismo (Camping de Haro)

IV.B.141

Por D. Carlos Contreras Mendivil, se ha solicitado licencia para legalizar la actividad de Campamento de Turismo (Camping de Haro), con emplazamiento en término de "Iraza".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Haro, a 16 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para instalar un Tanque aéreo de Propano

IV.B.142

Por D. Alejandro Montaña Porres, en representación de Bodegas y Viñedos Gómez Cruzado S.A. se ha solicitado licencia para la instalación de la actividad de Tanque aéreo de Propano, para servicio de Bodega, con emplazamiento en c/ Eras s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Haro, a 16 de Marzo de 1993.— El Alcalde, Patricio Capellán Hervías.

C. Anuncios particulares

GLORIA ANGULO JIMENEZ

Comunicación de extravió de Título de Graduado Escolar

IV.C.21

Se hace público para general conocimiento que se ha extraviado Título de Graduado Escolar expedido a nombre de Gloria Angulo Jiménez. Cualquier comunicación sobre el referido documento, deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, pasados los cuales se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Logroño, a 25 de Marzo de 1993.— La Interesada, Gloria Angulo Jiménez.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	100
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.400
Semestral	5.200
Trimestral	2.600
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	50